

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023.

Para optar el título profesional de:
ABOGADO

PRESENTADO POR:
Bach. Brayan Milton ASTORAYME BONIFACIO

ASESOR:
Mtra. Luz Diana GAMBOA CASTRO

AYACUCHO - PERÚ

2025

Agradecimiento

Expreso mi sincero agradecimiento a los docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, quienes, con entrega y vocación, me brindaron no solo formación académica, sino también inspiración y guía a lo largo de mi carrera universitaria. De manera especial, reconozco a quienes acompañaron el desarrollo de esta investigación, aportando con generosidad sus conocimientos, orientaciones precisas y observaciones críticas, que enriquecieron significativamente el presente trabajo académico.

Dedicatoria

A mis padres, por su dedicación incansable, su apoyo permanente y los valores que me han inculcado a lo largo de mi vida. Su ejemplo de esfuerzo y honestidad ha sido guía fundamental en mi formación. De manera especial, a mi madre, docente de vocación, cuya entrega a la enseñanza y fortaleza en los momentos más exigentes han dejado en mí una huella profunda. Su temple, sabiduría y amor incondicional han sido pilares que me han sostenido en este camino académico.

ÍNDICE

RESUMEN	8
ABSTRAC	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2 Definición del problema de investigación.....	14
1.2.1 Problema principal	14
1.2.2 Problemas secundarios.....	14
1.3 Objetivos de la investigación	14
1.3.1 Objetivo general.....	14
1.3.2 Objetivos específicos	14
1.3.3 Delimitación.....	15
1.4 Justificación.....	15
1.4.1 Importancia	16
1.4.2 Viabilidad de la investigación.....	17
1.4.3 Limitaciones de estudio	17
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	19
2.1 Antecedentes de estudio.....	19
2.1.1 Antecedentes Internacionales	19
2.1.2 Antecedentes Locales	24
2.2 Bases teóricas	25
2.2.1 La prueba anticipada.....	25
2.2.2 Entrevista Única en Cámara Gesell y la Prueba Anticipada.....	43
2.2.3 Relación entre la declaración en Cámara Gesell y la Prueba anticipada	
45	
2.2.4 Delito de Violación Sexual de Menor de Edad.....	53
CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES	65
3.1 Hipótesis general.....	65
3.2 Hipótesis secundarias	65
3.3 Variables	65
3.3.1 Variable independiente	65
3.3.2 Variable dependiente	65

3.3.3	Operacionalización de variables	67
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		69
4.1	Enfoque de investigación	69
4.2	Nivel de investigación	69
4.3	Tipo de investigación	69
4.4	Método de la Investigación	69
4.5	Diseño de la investigación	70
4.6	Universo, población y Muestra	70
4.6.1	Universo	70
4.6.2	Población	71
4.6.3	Muestra	71
4.7	Técnicas, instrumentos y fuentes de recojo de la información	71
4.7.1	Técnica de Encuesta	71
4.7.2	Técnica de Análisis documental	72
4.7.3	Fuentes	74
4.8	Procesamiento de datos recolectados	75
4.9	Aspectos éticos	77
CAPITULO V: PRESENTACIÓN DE DATOS		78
5.1	Interpretación de datos	78
5.1.1	Resultado del cuestionario	86
CAPITULO VI: RESULTADOS		97
6.1	Discusión de resultados	97
6.1.1	Contrastación de hipótesis	101
6.2	Implicancias jurídicas	104
CONCLUSIONES		105
RECOMENDACIONES		107
BIBLIOGRAFÍA		109
ANEXOS		112

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Datos de las actas de entrevista de cámara Gesell	78
Cuadro 2	Duración de las entrevistas	82
Cuadro 3	Claridad y coherencia de las declaraciones	83

Cuadro 4 Posibles factores externos	84
Cuadro 5 Declaraciones coherentes	85

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 La Cámara Gesell reduce la necesidad de que el menor declare repetidas veces.....	86
Tabla 2 El uso de la Cámara Gesell disminuye el estrés y la ansiedad del menor durante su declaración.	87
Tabla 3 La Cámara Gesell evita que el menor tenga contacto con el agresor o su entorno durante el proceso.....	88
Tabla 4 Considera que el uso de la Cámara Gesell ha reducido significativamente los casos de revictimización secundaria	89
Tabla 5 Considera que la falta de capacitación de los entrevistadores afecta la calidad de las declaraciones en Cámara Gesell.....	90
Tabla 6 La Cámara Gesell cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una protección adecuada a los menores durante la entrevista.....	91
Tabla 7 La infraestructura y equipamiento de la Cámara Gesell en Huamanga son adecuados para su función.	92
Tabla 8 considera que la Cámara Gesell es una herramienta indispensable para prevenir la revictimización de las menores víctimas en casos de violación sexual.....	93
Tabla 9 La demora en la programación de entrevistas en la Cámara Gesell afecta negativamente la protección de los menores	94
Tabla 10 Considera que el tiempo de espera excesivo genera el desistimiento de muchas víctimas menores al momento de declarar.....	95

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 La Cámara Gesell reduce la necesidad de que el menor declare repetidas veces.....	86
Figura 2 El uso de la Cámara Gesell disminuye el estrés y la ansiedad del menor durante su declaración.	87
Figura 3 La Cámara Gesell evita que el menor tenga contacto con el agresor o su entorno durante el proceso.....	88

Figura 4 Considera que el uso de la Cámara Gesell ha reducido significativamente los casos de revictimización secundaria	89
Figura 5 La falta de capacitación de los entrevistadores afecta la calidad de las declaraciones en Cámara Gesell.	90
Figura 6 La Cámara Gesell cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una protección adecuada a los menores durante la entrevista.	91
Figura 7 La infraestructura y equipamiento de la Cámara Gesell en Huamanga son adecuados para su función.....	92
Figura 8 considera que la Cámara Gesell es una herramienta indispensable para prevenir la revictimización de los menores víctimas en casos de violación sexual.....	93
Figura 9 La demora en la programación de entrevistas en la Cámara Gesell afecta negativamente la protección de los menores	94
Figura 10 Considera que el tiempo de espera excesivo genera el desistimiento de muchas víctimas menores al momento de declarar.....	95

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal determinar en qué medida la entrevista en Cámara Gesell resulta eficaz para evitar la revictimización de menores de edad víctimas de delitos de violación sexual en la provincia de Huamanga, durante el año 2023. La revictimización es una problemática frecuente en el sistema judicial, donde las víctimas infantiles son sometidas a reiteradas declaraciones, exámenes forenses y confrontaciones judiciales, lo cual agrava el trauma inicial. Ante ello, la Cámara Gesell se presenta como una herramienta forense y jurídica que permite recoger el testimonio de las víctimas en un entorno especializado, seguro y con el acompañamiento de profesionales capacitados, bajo los principios de oralidad, contradicción, inmediación y protección del interés superior del niño.

El estudio empleó un enfoque mixto, con diseño no experimental de tipo transeccional y nivel descriptivo-explicativo. La población estuvo conformada por fiscales, jueces, peritos psicólogos y abogados del Distrito Fiscal de Huamanga, mientras que la muestra se determinó por conveniencia según la disponibilidad de información y participación. Se aplicaron cuestionarios estructurados y se realizó análisis documental de entrevistas forenses y expedientes fiscales.

Los resultados muestran que, aunque la Cámara Gesell es reconocida como una herramienta efectiva para proteger a los menores, su eficacia se ve limitada por varios factores: falta de capacitación continua de los operadores jurídicos, deficiencias en la infraestructura, escasa coordinación interinstitucional y ausencia de protocolos unificados. Además, se identificó que en algunos casos persisten prácticas revictimizantes incluso dentro del uso de esta herramienta, debido al uso inadecuado del procedimiento o a la falta de supervisión judicial efectiva.

Se concluye que la Cámara Gesell puede ser una estrategia eficaz para prevenir la revictimización, siempre que se implemente bajo estándares técnicos y legales adecuados, con personal capacitado y con una infraestructura que respete los derechos y el bienestar emocional de los menores. Finalmente, se recomienda el fortalecimiento institucional y normativo del uso de la Cámara Gesell, la capacitación especializada de los operadores y la implementación de un protocolo interinstitucional estandarizado que garantice una entrevista única y no revictimizante.

Palabras clave: camara Gesell, violación sexual, menores de edad, revictimización

ABSTRAC

This research aims to determine the extent to which the Gesell Chamber interview is effective in preventing the revictimization of minors who are victims of sexual assault in the province of Huamanga during 2023. Revictimization is a recurring issue in the judicial system, where child victims are often subjected to repeated interviews and medical and legal procedures that intensify their trauma. The Gesell Chamber is a specialized forensic and legal tool designed to collect testimony from child victims in a safe environment with trained professionals, respecting principles such as orality, immediacy, contradiction, and the best interests of the child.

A mixed-method approach was used, with a non-experimental, cross-sectional, descriptive-explanatory design. The study population included prosecutors, judges, forensic psychologists, and attorneys in the Huamanga judicial district. Structured questionnaires and documentary analysis of forensic interviews and judicial records were used as instruments.

Findings indicate that although the Gesell Chamber is recognized as an effective tool to protect minors, its impact is limited by factors such as lack of continuous training for justice operators, inadequate infrastructure, weak interinstitutional coordination, and inconsistent procedural protocols. In some cases, revictimizing practices were found even within the use of this tool due to improper application or lack of judicial oversight.

The study concludes that the Gesell Chamber can be an effective strategy for preventing revictimization when applied under appropriate technical and legal standards, with qualified personnel and adequate facilities. It recommends strengthening the institutional framework, improving professional training, and implementing a standardized protocol to ensure a single, non-revictimized interview.

Keywords: Gesell Chamber, sexual assault, minors, revictimization

INTRODUCCIÓN

En el contexto del sistema de justicia penal peruano, la protección integral de los derechos de los menores de edad víctimas de delitos sexuales representa un desafío persistente, especialmente ante la necesidad de evitar su revictimización durante el proceso penal. Esta problemática cobra especial relevancia cuando las víctimas son sometidas a múltiples entrevistas, pericias o confrontaciones judiciales que, en lugar de favorecer su recuperación, intensifican el daño psicológico ya causado por la agresión sexual sufrida. En este marco, la entrevista única en Cámara Gesell surge como una herramienta jurídico-forense especializada, cuyo propósito es obtener el testimonio de los menores en condiciones adecuadas, protegiendo su integridad emocional y respetando el principio del interés superior del niño.

En la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, donde los índices de violencia sexual contra menores de edad han generado alerta social y judicial, la implementación y uso efectivo de la Cámara Gesell constituye un punto crítico en el proceso de búsqueda de justicia. Si bien esta herramienta se encuentra reconocida en el ordenamiento procesal penal peruano como una modalidad válida de prueba anticipada, su eficacia real para prevenir la revictimización secundaria todavía está en discusión. La práctica forense revela limitaciones operativas, tales como deficiencias en infraestructura, escasez de personal especializado, falta de protocolos unificados, y deficiente coordinación interinstitucional entre operadores del sistema de justicia.

Este escenario pone de manifiesto la **naturaleza cambiante y compleja del problema**: si bien el derecho ha avanzado al reconocer y formalizar el uso de la Cámara Gesell como mecanismo de protección probatoria, los desafíos prácticos para su implementación efectiva demandan respuestas urgentes, tanto jurídicas como institucionales. La contradicción entre el diseño legal y la realidad operativa no solo pone en cuestión el principio de protección especial a menores consagrado en instrumentos internacionales y nacionales, sino que también evidencia una brecha estructural entre el discurso de los derechos humanos y su aplicación efectiva.

Desde el plano doctrinal y normativo, la Cámara Gesell se sostiene sobre la figura de la prueba anticipada, regulada en los artículos 242 y siguientes del Código Procesal

Penal. Su finalidad es permitir una declaración única, técnicamente validada, en presencia de todas las partes procesales, bajo supervisión judicial, garantizando los principios de contradicción, intermediación y oralidad. Sin embargo, su implementación adecuada exige mucho más que su reconocimiento legal: requiere capacidades institucionales, formación técnica del personal, voluntad política y marcos de actuación claros y vinculantes.

En este sentido, **la presente investigación se justifica plenamente**, ya que aborda una problemática urgente, actual y jurídicamente relevante: ¿es realmente eficaz la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga? A través de un estudio mixto, sustentado en encuestas a operadores del sistema (fiscales y abogados) y análisis de documentos y casos, se busca no solo evaluar la eficacia práctica de esta herramienta, sino también identificar los factores que la limitan o condicionan. Los hallazgos permitirán proponer medidas concretas orientadas a la mejora del sistema, con impacto directo en el trato que reciben las víctimas más vulnerables dentro del proceso penal.

Asimismo, esta tesis representa una **contribución significativa a la doctrina jurídica penal y procesal**, ya que permite reflexionar sobre el equilibrio entre el derecho del imputado a un juicio justo y la obligación del Estado de proteger a las víctimas menores de edad. Además, aporta evidencia empírica útil para futuras reformas normativas, fortalecimiento institucional y elaboración de políticas públicas con enfoque de infancia y derechos humanos.

En cuanto a la estructura del presente trabajo, este se desarrolla en **cuatro capítulos** claramente delimitados:

- El **Capítulo I**, “Planteamiento del Problema”, expone la realidad problemática internacional, nacional y local en torno a la revictimización de menores, formula el problema general y específicos, plantea los objetivos e hipótesis, y presenta la delimitación, justificación, importancia y consideraciones éticas de la investigación.
- El **Capítulo II**, “Marco Teórico”, desarrolla los antecedentes relevantes tanto a nivel internacional como nacional, así como las bases teóricas y normativas sobre

la prueba anticipada, la entrevista única en Cámara Gesell y el delito de violación sexual contra menores de edad. Este capítulo proporciona el sustento conceptual que orienta el análisis posterior.

- El **Capítulo III**, “Metodología de la Investigación”, describe el enfoque, nivel, tipo y diseño metodológico del estudio, así como la población y muestra, técnicas de recolección de datos, y el procedimiento de análisis de la información obtenida.
- El **Capítulo IV**, “Análisis e Interpretación de Resultados”, presenta los hallazgos obtenidos a través de encuestas y análisis documental, contrastándolos con las hipótesis planteadas. Se incluye también una discusión crítica de los resultados en relación con el marco teórico.

Finalmente, la investigación culmina con un conjunto de **conclusiones** y **recomendaciones** orientadas a mejorar la implementación y uso de la Cámara Gesell en procesos penales por violación sexual contra menores, desde una perspectiva jurídico-procesal y de derechos humanos.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Según UNICEF, más de 370 millones de mujeres y niñas en todo el mundo han sufrido violencia sexual antes de los 18 años, lo que equivale a casi 1 de cada 8 niñas. Esta violencia suele ser perpetrada por personas cercanas a la víctima, como familiares o conocidos, y ocurre en entornos que deberían ser seguros, como el hogar o la escuela. Además, el auge de la tecnología ha facilitado nuevas formas de abuso, como la explotación sexual en línea, afectando a más de 300 millones de niños anualmente.

La revictimización es una preocupación significativa; estudios indican que aproximadamente el 47.9% de las víctimas de abuso sexual infantil experimentan nuevas formas de victimización a lo largo de su vida.

Asimismo, en Perú, la violencia sexual contra menores es alarmante. Entre enero de 2012 y agosto de 2023, las fiscalías de Lima registraron 18,733 casos de violencia sexual infantil, pero solo el 3.4% culminó en una sentencia. En 2024, el Ministerio de Salud atendió casi 11,000 casos de menores víctimas de violencia sexual entre enero y octubre. La revictimización es común en el sistema judicial y de salud peruano. Las víctimas enfrentan múltiples entrevistas, exámenes y procedimientos que pueden ser traumáticos. Un caso emblemático es el de "Camila", una niña indígena violada por su padre, quien fue revictimizada por las autoridades al negarle acceso a un aborto seguro y procesarla por aborto autoinfligido.

Un caso emblemático que ilustra los desafíos en la aplicación de la Cámara Gesell en Perú es el de una niña de 3 años en Chiclayo, quien fue secuestrada y abusada sexualmente en 2022. La Fiscalía solicitó realizar una entrevista en Cámara Gesell como parte de la investigación. Sin embargo, la defensa legal de la menor se opuso, argumentando que someterla a esta diligencia podría revictimizarla, especialmente considerando su corta edad y la existencia de pruebas contundentes contra el acusado. Especialistas en salud mental también advirtieron que revivir el trauma podría afectar negativamente su bienestar psicológico.

Y consecuentemente, la región de Ayacucho enfrenta desafíos similares. La implementación de la Cámara Gesell en esta área busca reducir la revictimización al permitir que los menores declaren en un entorno seguro y controlado, evitando múltiples entrevistas. Sin embargo, la eficacia de esta herramienta depende de factores como la capacitación del personal, la infraestructura adecuada y la coordinación interinstitucional.

1.2 Definición del problema de investigación

1.2.1 Problema principal

- ¿En qué medida la entrevista en Cámara Gesell contribuye a evitar la revictimización de menores víctimas de delitos de violación sexual en Huamanga durante el año 2023?

1.2.2 Problemas secundarios

- ¿Cuáles son los factores que limitan la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de menores víctimas de violación sexual?
- ¿Cómo valoran los operadores jurídicos (fiscales, jueces) y los especialistas en psicología forense el uso de la Cámara Gesell en la reducción de la revictimización secundaria en estos casos?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

- Determinar en qué medida la entrevista en Cámara Gesell contribuye a evitar la revictimización de menores víctimas de delitos de violación sexual en Huamanga durante el año 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar cuáles son los factores que limitan la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de menores víctimas de violación sexual.
- Determinar cómo valoran los operadores jurídicos (fiscales, jueces) y los especialistas en psicología forense el uso de la Cámara Gesell en la reducción de la revictimización secundaria en estos casos.

1.3.3 Delimitación

a. Delimitación Espacial:

La investigación se centra en la provincia de Huamanga, ubicada en el departamento de Ayacucho, Perú. Esta región ha enfrentado desafíos significativos en la implementación y funcionamiento adecuado de las cámaras Gesell, herramientas clave en la recolección de testimonios de menores víctimas de violencia sexual. Según datos del Ministerio Público, en Ayacucho, las cámaras Gesell presentan deficiencias operativas, lo que afecta la calidad de las entrevistas y puede contribuir a la revictimización de los menores.

b. Delimitación Temporal:

El estudio abarca el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2023. Este marco temporal permite analizar la situación actual y reciente de la utilización de las cámaras Gesell en Huamanga, considerando las políticas y prácticas implementadas durante ese año.

c. Delimitación Temática:

La investigación se enfoca en evaluar la eficacia de las entrevistas realizadas en cámaras Gesell como mecanismo para prevenir la revictimización de menores víctimas de violación sexual. Se analizarán aspectos como la calidad de las entrevistas, la formación del personal, la infraestructura disponible y los protocolos aplicados, con el objetivo de identificar fortalezas y áreas de mejora en el proceso.

1.4 Justificación

La presente investigación se justifica por la urgente necesidad de evaluar la eficacia del uso de la Cámara Gesell como herramienta legal y psicológica para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en la provincia de Huamanga durante el año 2023. En un contexto donde las víctimas infantiles suelen ser sometidas a múltiples entrevistas, exámenes forenses y procesos judiciales, resulta fundamental garantizar que su testimonio sea recogido de manera única, adecuada y con enfoque de protección. A pesar de la existencia de marcos normativos que respaldan el uso de esta técnica, persisten deficiencias en su implementación, como la falta de personal especializado, infraestructura limitada y escasa coordinación interinstitucional. Esta

situación compromete la integridad emocional de los menores y puede afectar la calidad de la prueba judicial. Por ello, esta investigación no solo busca evidenciar el grado de eficacia de la Cámara Gesell en el contexto local, sino también proponer mejoras que contribuyan a un sistema de justicia más humano y protector para las víctimas más vulnerables.

1.4.1 Importancia

Esta investigación aporta nuevo conocimiento empírico sobre la eficacia del uso de la Cámara Gesell como técnica forense especializada para prevenir la revictimización de menores víctimas de violencia sexual en el contexto judicial de Huamanga. Mediante un enfoque cuantitativo, se evalúa el grado en que esta herramienta contribuye a reducir los daños emocionales y psicológicos derivados de la reiteración innecesaria del testimonio, lo que representa una mejora sustancial frente a prácticas tradicionales de toma de declaración en etapas preliminares del proceso penal.

La relevancia del estudio radica en que aborda una problemática altamente sensible: la protección integral de menores víctimas durante el proceso penal, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos y con el interés superior del niño reconocido en el ordenamiento jurídico peruano. Asimismo, genera evidencia útil para la evaluación del cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú.

Entre los beneficios destacan:

- A nivel institucional, el estudio proporciona insumos para mejorar la implementación y supervisión de las entrevistas en Cámara Gesell, promoviendo una justicia especializada con enfoque de protección.
- A nivel académico, contribuye al desarrollo de investigaciones en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Psicología Forense, permitiendo futuras líneas de investigación interdisciplinaria.
- A nivel social, los principales beneficiarios son los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, quienes, mediante la correcta aplicación de esta

técnica, pueden declarar en un ambiente seguro, evitando la revictimización y reforzando su recuperación emocional.

1.4.2 Viabilidad de la investigación

La presente investigación fue viable tanto desde el punto de vista metodológico como logístico y ético, ya que el investigador contó con los recursos humanos, materiales, institucionales, de acceso y tiempo necesarios para su ejecución.

En primer lugar, se dispuso de la formación académica adecuada para abordar el estudio desde el enfoque jurídico penal, con conocimiento del marco normativo nacional e internacional que regula la protección de los derechos de los menores de edad víctimas de delitos sexuales, así como del uso de técnicas especiales como la Cámara Gesell.

Asimismo, se tuvo acceso institucional al Centro de Entrevistas Únicas de Cámara Gesell de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, lo cual permitió conocer de primera mano el procedimiento aplicado, el perfil del personal interviniente y las condiciones en las que se desarrolló la entrevista especializada.

Desde el punto de vista material y documental, se contó con fuentes primarias (información proporcionada por psicólogos forenses, fiscales y defensores públicos) y secundarias (protocolos, normativa legal, informes de supervisión y literatura científica relevante), que respaldaron el desarrollo del análisis. Además, la aplicación de instrumentos como encuestas o entrevistas estructuradas fue diseñada conforme a criterios éticos, validados y con pertinencia científica. La recolección y procesamiento de datos se planificaron dentro del marco temporal previsto por el cronograma de trabajo del investigador, asegurando su ejecución durante el año 2023, en coordinación con las instituciones involucradas.

1.4.3 Limitaciones de estudio

Durante el desarrollo de la presente investigación se identificaron algunas limitaciones que, si bien no comprometieron su viabilidad ni afectaron la validez de los resultados, sí condicionaron parcialmente el alcance de ciertos objetivos específicos.

En primer lugar, una de las principales limitaciones fue el acceso restringido a información sensible sobre casos específicos de menores víctimas, debido a la protección legal de la identidad de los mismos y a las reservas establecidas por las instituciones del sistema de justicia. Esta restricción impidió analizar en profundidad la evolución emocional individual de las víctimas luego de su participación en la Cámara Gesell.

En segundo lugar, no fue posible entrevistar directamente a los menores de edad ni a sus familiares, por razones éticas y de protección legal, por lo que los datos cualitativos se obtuvieron exclusivamente de funcionarios del Ministerio Público, psicólogos forenses y personal técnico, lo que limitó una perspectiva más integral del impacto subjetivo del procedimiento en las víctimas.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

Como consecuencia de realizar una revisión crítica de estudios que precedentemente investigaron el tema investigado (Vara, 2015, p.95); por lo expuesto, en relación a las variables que se explicaron en páginas anteriores de la presente tesis, se consideró como trabajos previos, tanto internacionales, como nacionales, a los siguientes, de los que se extraen lo más importante:

2.1.1 Antecedentes Internacionales

(Castroman, 2023) en su trabajo titulado **La Cámara Gesell en procesos por abuso sexual de menores [Trabajo de especialización, Universidad Nacional de Rosario, Argentina]**, tuvo como objetivo analizar la eficacia de la Cámara Gesell en la preservación del testimonio de menores víctimas de abuso sexual, así como su impacto en el proceso judicial penal. El estudio utilizó una metodología cualitativa, con un diseño de estudio de casos. Para la recolección de información, se realizaron entrevistas semiestructuradas a fiscales y psicólogos forenses que intervinieron en procesos penales relacionados con delitos sexuales contra niños y adolescentes en la jurisdicción rosarina.

Los resultados mostraron que la Cámara Gesell, cuando se implementa adecuadamente, contribuye significativamente a reducir el riesgo de revictimización, ya que permite tomar el testimonio en un espacio controlado, seguro y adaptado a las necesidades del menor. Además, se observó que esta técnica ayuda a mejorar la veracidad y claridad del relato, evitando contradicciones producto de múltiples declaraciones. También se destacó su valor probatorio dentro del proceso penal, al ser considerado un medio técnico que respeta el principio de legalidad y el debido proceso.

Finalmente, el estudio concluyó que la Cámara Gesell no solo protege la salud psicológica del menor, sino que también fortalece la legitimidad procesal al garantizar un testimonio respetuoso y técnicamente válido. Sin embargo, se recomendó fortalecer la capacitación de los operadores judiciales y unificar criterios técnicos para su uso efectivo en toda la jurisdicción.

(Hernández D. E. 2022), en su tesis de **maestría Cámara Gesell: análisis de la situación en la primera circunscripción judicial de Mendoza** [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cuyo, Argentina], se propuso evaluar el nivel de cumplimiento de los estándares internacionales de buenas prácticas en el uso de la Cámara Gesell para entrevistas a menores víctimas de abuso sexual. La investigación fue de enfoque cualitativo, con metodología basada en revisión documental comparada y análisis normativo. Se contrastaron las directrices técnicas nacionales con protocolos internacionales de organismos como UNICEF y la ONU.

El estudio permitió identificar que, en la primera circunscripción judicial de Mendoza, la Cámara Gesell se encuentra implementada formalmente, pero presenta deficiencias operativas relevantes, entre ellas: escasa disponibilidad de personal especializado, inadecuada infraestructura técnica, retrasos procesales y falta de un protocolo uniforme para la intervención de fiscales, psicólogos y abogados defensores.

Estas fallas, según el análisis de Hernández, pueden afectar la calidad del testimonio del menor y provocar situaciones de revictimización secundaria, especialmente cuando se generan duplicidades en la toma de declaraciones o cuando el personal no posee formación especializada en entrevistas con enfoque de protección. En sus conclusiones, el autor recomienda desarrollar un sistema de monitoreo y evaluación periódica, capacitación continua del personal interviniente, y la adopción de un protocolo estandarizado regional para mejorar la calidad y la legalidad de la prueba testimonial infantil en Cámara Gesell.

(María, 2022), en su tesis “**La prueba Anticipada en los Delitos de Violencia Sexual en Colombia como Herramienta para Precaver la Revictimización de Niños, Niñas y Adolescentes**”, desarrollada bajo un enfoque cualitativa y alcance explicativo, analizo la aplicación de la prueba anticipada como una medida procesal diseñada para proteger los derechos de las victimas menores de edad en casos de violencia sexual. La autora concluye que esta figura constituye un mecanismo eficaz para evitar la revictimización, al limitar la reiteración de testimonios durante el proceso penal y preservar la validez probatoria del testimonio inicial. Asimismo, resalta que la

implementación de la prueba anticipada fortalece la celeridad procesal al reducir los tiempos de tramitación de los casos evitando la desnaturalización de la evidencia con el transcurso del tiempo. Sin embargo, identifico tensiones significativas entre el uso y el principio de contradicción, advirtiendo sobre la necesidad de garantizar el equilibrio entre la protección de las víctimas y el derecho de defensa del imputado, particularmente en contexto de alta vulnerabilidad procesal. Este estudio constituye un aporte esencial para la comprensión de las potencialidades y desafíos que tiene la prueba anticipada en sistemas jurídicos de Latinoamérica, proporcionando un marco de referencia útil para investigaciones comparativas en el contexto peruano.

(Yanes, 2021), en su tesis **“El testimonio anticipado como medio de prueba en delitos de abuso sexual”**, desarrollada bajo el enfoque cualitativo con alcance analítico, estudió el impacto del testimonio anticipado en la protección de las víctimas de abuso sexual en Ecuador. La investigación concluyó que esta figura procesal resulta fundamental para evitar la revictimización de las víctimas al minimizar las veces que deben declarar durante el proceso judicial. Además, se destaca que el testimonio anticipado enfrenta desafíos prácticos relacionados con el principio de contradicción y el derecho de defensa del imputado, señalando la necesidad de mejorar su regulación para garantizar un equilibrio adecuado entre las garantías procesales y los derechos de las víctimas.

(Perez, 2021), en su tesis **“El testimonio de la menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria”**, desarrollada bajo un enfoque cualitativo con un alcance explicativo, analizó las estrategias implementadas en el sistema judicial español para evaluar la credibilidad de los testimonios de menores víctimas de abuso sexual y prevenir su revictimización. La autora destacó que la aplicación de técnicas como la entrevista cognitiva y la videograbación de declaraciones contribuye significativamente a reducir el impacto emocional negativo en los menores, al tiempo que asegura la calidad probatoria de su testimonio. Además, resaltó la importancia de capacitar a los operadores judiciales para implementar estas medidas de forma efectiva, asegurando la protección integral del menor y respetando los principios de contradicción y defensa del imputado.

Antecedentes Nacionales

(Miranda, 2022) en su tesis **Revictimización de menores víctimas de violencia sexual, en la entrevista única en cámara Gesell – Lima 2021**, tuvo como objetivo analizar si la entrevista única en Cámara Gesell produce revictimización en menores víctimas de violencia sexual. La violencia sexual es una de las experiencias más dolorosas del mundo y es el mayor trauma que un niño, niña o adolescente, puede soportar por su corta edad. Ante ello, el objetivo general de la investigación fue analizar si la entrevista única en cámara Gesell, como herramienta técnica y especializada, produce la revictimización en menores de edad, víctimas de violencia sexual; y como objetivos específicos: Describir los factores que influyen en la revictimización en menores de edad, víctimas de violencia sexual, en la entrevista única en cámara Gesell, y analizar si la entrevista única en cámara Gesell, garantiza la protección del interés superior del niño y del adolescente. En cuanto a la metodología, se utilizó la investigación aplicada, el diseño de investigación fue cualitativo de tipo fenomenológico. El escenario de estudio fue en Lima Centro, en las Fiscalías Corporativas Especializadas en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y abogados de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia, los participantes son conocedores del problema presentado; para la recolección de información se utilizó la Guía de entrevista, considerando las categorías y subcategorías de la investigación. En conclusiones, si se han encontrado factores que contribuyen a la revictimización de los niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, al momento de realizar la entrevista única en cámara Gesell.

(Prada, 2024), en su tesis titulada **Eficacia de la Cámara Gesell para la no revictimización de los menores víctimas del delito de abuso sexual**, tuvo como objetivo principal determinar si el uso de la Cámara Gesell resulta efectivo para evitar la revictimización de los menores de edad que han sido víctimas de violencia sexual, dentro del proceso penal peruano. El estudio se desarrolló bajo un **enfoque mixto**, utilizando un diseño **no experimental, descriptivo-explicativo**, que integró el análisis de documentos judiciales y la aplicación de encuestas estructuradas a una muestra de **operadores del sistema de justicia penal**, tales como fiscales, psicólogos forenses, defensores públicos y jueces especializados en violencia.

Entre los principales hallazgos, se identificó que, si bien la Cámara Gesell constituye una herramienta normativa y técnicamente valiosa, **su aplicación en la práctica presenta deficiencias importantes**. Algunos operadores indicaron que existen **casos de improvisación en el uso del equipo técnico**, falta de preparación del personal a cargo de las entrevistas, y situaciones en las que se vulnera el principio de entrevista única, obligando al menor a declarar más de una vez. Estas fallas no solo contradicen lo dispuesto por el protocolo nacional de entrevista única en Cámara Gesell, sino que también **reproducen prácticas revictimizantes**, lo cual compromete el bienestar emocional del menor y la calidad de la prueba obtenida.

(Tupia & Fernando,2021) , en su tesis **“Imparcialidad en la función de los operadores que intervienen en el proceso de entrevista única y la igualdad en los delitos de violación sexual a adolescentes de edad en el distrito fiscal de Huancavelica 2019”**, desarrollada bajo el enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo, concluyó que, el perito psicólogo forense es un profesional que ayuda en la investigación policial, fiscal y judicial, quien a través de un buen entrenamiento, establece pautas básicas, la edad, las necesidades, el nivel del desarrollo del adolescente, de acuerdo a su contexto sociocultural, propiciando la espontaneidad del relato.

(Rodríguez, 2022) en su investigación titulada **“La eficacia del uso de la cámara Gesell como prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022”**, el autor exploró las percepciones sobre la funcionalidad de la Cámara Gesell en procesos penales relacionados con delitos sexuales en menores de edad. Basándose en encuestas realizadas a abogados litigantes, el autor identificó que una parte significativa de los profesionales considera limitada la eficacia de este mecanismo en su rol como prueba anticipada. Entre las principales deficiencias señaladas destacan el bajo valor probatorio otorgado a las declaraciones obtenidas en la Cámara Gesell y las dificultades para evitar la revictimización de las víctimas.

(Estofanero, 2022) en su tesis **El acoso sexual a adolescentes con subsecuente violación sexual en el distrito de Juliaca, 2021**, desarrollada bajo un enfoque cualitativo, con un alcance explicativo, concluyó que, el acoso sexual a adolescentes de edad se presenta con subsecuente violación sexual toda vez que los acosadores primero

inician con un vínculo de amistad con la víctima, en donde se puede inferir que muchas de ellas provienen de familias disfuncionales y por ende son susceptibles y fáciles de manipular; ante ello el acoso sexual puede conllevar a una violación sexual si no es denunciado a tiempo, en ese sentido es primordial proteger la libertad sexual del menor de edad, si en caso fuera transgredido se le generaran problemas en su posterior desarrollo tanto físico y psicológico así como social.

2.1.2 Antecedentes Locales

(Gutierrez, 2024) en su **tesis Influencia de la Cámara Gesell en la declaración de adolescentes víctimas de violación sexual en el Distrito Fiscal de Ayacucho, 2022**, tuvo como objetivo La presente investigación tiene como objetivo analizar la influencia del uso de la Cámara Gesell en las declaraciones de víctimas adolescentes de violación sexual en el Distrito Fiscal de Ayacucho durante el año 2022. Se busca evaluar cómo esta herramienta impacta en la calidad, coherencia y claridad de los testimonios, así como su contribución a la reducción de la revictimización de las víctimas en el proceso penal. El estudio parte de la premisa de que la Cámara Gesell, al ofrecer un entorno seguro y controlado, facilita la recolección de testimonios más precisos y menos traumáticos para las víctimas, quienes en su mayoría son adolescentes. Para llevar a cabo la investigación, se utilizó un enfoque mixto, aplicando el análisis documental de 16 carpetas fiscales y se aplicó la técnica de cuestionarios a 30 participantes entre ellos fiscales, asistentes en función fiscal y abogados que participaron en estos casos, con el fin de recabar sus percepciones sobre el uso de la Cámara Gesell. Entre los principales hallazgos, se encontró que el 56.67% de los encuestados considera que la Cámara Gesell mejora la claridad y coherencia de las declaraciones de las víctimas. Además, un 73.33% afirmó que la Cámara Gesell contribuye significativamente a reducir la revictimización de las víctimas adolescentes durante el proceso de declaración. Sin embargo, también se identificaron limitaciones en su implementación, tales como la falta de personal especializado y problemas técnicos, que en algunos casos afectan la efectividad del proceso. Se concluye que la Cámara Gesell es una herramienta valiosa para asegurar declaraciones más coherentes y menos perturbadoras, lo que contribuye a una mayor justicia para las víctimas de violación sexual. Las recomendaciones incluyen mantener y optimizar el uso de la Cámara Gesell, mejorar la capacitación del personal y ofrecer un

apoyo emocional adecuado para maximizar los beneficios de esta herramienta en la investigación.

2.2 Bases teóricas

A continuación, se desarrollan las principales bases teóricas que sustentan la investigación, iniciando con el marco jurídico de la prueba anticipada, seguido por el análisis del mecanismo de cámara Gesell y su aplicación específica en delitos de violación sexual contra menores de edad.

2.2.1 La prueba anticipada

a. Concepto de la prueba anticipada

La prueba anticipada se define como aquella que se practica antes de la etapa del juicio oral, con el fin de asegurar la prevención de elementos probatorios en riesgo de pérdida o deterioro. Según (Montero, 2005, como se citó en Vargas, 2019) la prueba anticipada consiste en la práctica de cualquier medio de prueba en el momento anterior al juicio (...), ante el temor de que la fuente propia del mismo se pierda, haciendo imposible su aportación al proceso. Esta figura jurídica responde a situaciones excepcionales, como la irrepetibilidad de ciertos actos probatorios o la urgencia de su realización, garantizando además el respeto a los derechos procesales de las partes involucradas.

Por otro lado, (Neyra, 2015) distingue la prueba anticipada como un acto de investigación que adquiere valor probatorio por su carácter de irrepetibilidad o imposibilidad de reproducción en el juicio oral. Resaltando que su finalidad principal de la prueba anticipada es evitar la pérdida de datos o elementos esenciales para el proceso, siempre que su práctica se realice bajo el marco de las garantías procesales.

En ese sentido (San Martín Castro, 2024) define a la prueba anticipada como “actos de investigación de carácter personal, de carácter irrepetible y urgente, que se realizan por el juez de la investigación preparatoria, bajo las pautas de ejecución del juicio oral oralidad, intermediación y contradicción...Además, a

diferencia de la prueba plenaria, es inmediata en su ejecución, pero mediata en su valoración, compartiendo con ella el principio de publicidad.” (p.992).

En donde el autor subraya que la prueba anticipada es una excepción al principio de inmediación en el proceso penal, permitiendo que ciertos actos probatorios puedan considerarse validos antes del juicio oral, siempre que se cumplan los requisitos de necesidad y jurisdiccionalidad.

La prueba anticipada es una figura procesal diseñada para salvaguardar los medios probatorios que podrían perderse antes del juicio oral. Según los expertos, esta modalidad tiene como objetivo primordial evitar que el proceso penal se vea afectado por la falta de pruebas esenciales, respetando las garantías de contradicción y legalidad. La doctrina enfatiza su rol como un mecanismo excepcional para garantizar la justicia material en casos en los que la evidencia podría desaparecer o deteriorarse irreversiblemente.

b. Características de la prueba anticipada

La prueba anticipada presenta varias características esenciales que la distinguen de otras figuras procesales. Según (Talavera, 2009) la excepcionalidad de la prueba anticipada radica en que se aplica únicamente cuando existe riesgo comprobado de que la prueba no podrá practicarse en el juicio oral, garantizando así la preservación del proceso penal. Esta característica responde al principio de necesidad que guía su aplicación.

Además, (Rosas, 2016) menciona que la temporalidad es otra característica importante, ya que la prueba anticipada debe practicarse en etapas preliminares del proceso penal, principalmente durante las investigación preparatoria o intermedia, para que puede ser utilizada posteriormente, la formalidad también es crucial en la prueba anticipada. (Neyra, 2015) explica que la práctica de la prueba anticipada requiere autorización judicial, con intervención de las partes procesales y bajo condiciones que respeten la contradicción y la publicidad.

Por lo tanto, la prueba anticipada se caracteriza por su excepcionalidad, temporalidad y formalidad. Su aplicación se reserva para situaciones donde exista un riesgo inminente de pérdida probatoria. Además, debe realizarse en etapas iniciales del proceso penal, bajo la estricta supervisión del órgano judicial competente, respetando los principios como a la contradicción y la publicidad.

c. Supuestos de Aplicación de la Prueba anticipada: Los supuestos de aplicación de la prueba anticipada se enmarcan en circunstancias excepcionales en las que la obtención de ciertos elementos probatorios podría verse comprometida si no se actúa de manera anticipada. Entre los principales supuestos destacan los actos irrepetibles, urgentes e inaplazables.

- **Actos Irrepetibles:**

Los actos irrepetibles son aquellos cuya naturaleza impide su reproducción en las mismas condiciones en el juicio oral. Según (San Martín Castro, 2024), la irrepetibilidad responde a situaciones en las que la fuente de prueba podría desaparecer o alterarse de manera irremediable, ya que es por su propia naturaleza o por circunstancias externas. En ese sentido (Vargas, 2019) afirma respecto a los actos irrepetibles, “toda práctica que no puede ser reproducida en el juicio oral, esto es, aquel que no puede ser practicado dos veces con el mismo resultado, ya sea por causas previsibles u originarias, ya sea por causas o razones sobrevenidas” (p.447).

En otras palabras, la irrepetibilidad hace referencia a aquellas pruebas cuya naturaleza las hace únicas e insustituibles, tanto por factores intrínsecos como por acontecimientos imprevisibles. Este concepto se aplica especialmente en contextos donde la prueba no puede ser reproducida sin que se altere su esencia o contenido probatorio. Por ejemplo, declaraciones de testigos en estado crítico de salud o pericias sobre objetos que podrían ser destruidos o modificados con el tiempo. Además, esta característica resalta la necesidad de actuar con diligencia durante las etapas iniciales del proceso penal para garantizar la preservación de estas pruebas, puesto que, su pérdida podría afectar gravemente la búsqueda de la verdad y la resolución del caso. Por lo

tanto, la irrepitibilidad no solo implica una condición técnica, sino también un imperativo procesal que refuerza la importancia de la prueba anticipada como herramienta para salvaguardar elementos esenciales para la justicia penal.

- **Actos Urgentes**

La urgencia en la prueba anticipada se relaciona con la necesidad de su práctica inmediata para evitar la pérdida de la fuente de la prueba. (Talavera, 2009) resalta que la urgencia radica en la posibilidad de que el medio probatorio se deteriore o desaparezca, comprometiendo gravemente la búsqueda de la verdad procesal. Por ello, estos actos deben de ejecutarse con rapidez, pero asegurando siempre el respeto a los principios de contradicción y defensa, garantizando así la validez y legitimidad del procedimiento.

En ese mismo sentido (Vargas, 2019) explica que los actos urgentes corresponden a situaciones excepcionales que surgen durante la etapa de preparación del juicio, conocidas como diligencias urgentes previas al juicio oral. Estos actos se caracterizan por la necesidad de ser realizados de manera inmediata debido al riesgo de que la fuente probatoria pueda perderse o alterarse. En ese sentido, su configuración como acto probatorio inaplazable se fundamenta en dos elementos esenciales: el peligro inminente de que la prueba se pierda y la necesidad de que su práctica sea llevada a cabo con urgencia.

La urgencia en la prueba anticipada, por lo tanto, no solo se justifica en la inmediatez de su práctica, sino también en su impacto directo en la preservación de la integridad del proceso penal. Sin embargo, esta celeridad no debe comprometer los principios procesales, puesto que, garantizar la contradicción y la defensa es indispensable para mantener la legitimidad del procedimiento. En este contexto, la urgencia no solo implica rapidez en la ejecución, sino también un equilibrio entre la eficacia y la salvaguarda de los derechos fundamentales de la parte involucradas.

- **Actos inaplazables**

Los actos inaplazables son aquellos que no pueden ser diferidos al juicio oral sin que ello comprometa su integridad probatoria. Según el análisis de (Neyra, 2015) la inaplicabilidad se justifica por la necesidad de asegurar que la prueba sea actuada en el momento procesal oportuno, evitando su inutilidad futura.

Al respecto, (Vargas, 2019) señala que el legislador, al regular la prueba anticipada como una medida excepcional, definió tanto los medios probatorios susceptibles de practicarse anticipadamente como los casos específicos en los que dicha práctica es necesaria, con el fin de evitar la desaparición o afectación de las pruebas. Según el artículo 242 del nuevo código procesal penal, el concepto de “acto no aplazable” para el juicio oral se relaciona con la imposibilidad o inconveniencia de postergar la práctica de la prueba, siendo imprescindible su realización inmediata para preservar su integridad formativa.

En síntesis, los actos inaplazables y la regulación de la prueba anticipada tienen como finalidad común garantizar la eficacia de los medios probatorios dentro del proceso penal. Estos mecanismos buscan evitar que el transcurso del tiempo o las circunstancias particulares comprometan la integridad, utilidad o disponibilidad de las pruebas, asegurando así su valoración en el momento oportuno del juicio oral y resguardando el derecho a un debido proceso.

d. Fundamento Normativo

La prueba anticipada se encuentra respaldada en el marco normativo nacional e internacional como una herramienta que busca garantizar el acceso a la justicia, proteger los derechos de las víctimas y asegurar la eficacia procesal. En el ámbito nacional, el código procesal penal peruano, en su artículo 242, establece que esta figura puede aplicarse de manera excepcional en casos de actos irrepetibles, urgentes o inaplazables, énfasis en delitos sexuales contra menores de edad. A nivel internacional, existen disposiciones o instrumentos como la Convención

sobre los Derechos del Niño (1989), que priorizan el interés superior del niño, evitando su revictimización en el proceso judicial.

La prueba anticipada adquiere relevancia porque su implementación permite equilibrar los derechos en conflicto: por un lado, la protección de la víctima y por otro, la garantía del proceso para el imputado. Tal como lo destaca (San Martín Castro, 2024) que señala que el derecho de contradicción y participación de las partes debe garantizarse durante la ejecución de esta prueba, incluso en etapas preliminares del proceso.

En el caso del Perú, el código procesal penal establece no solo los supuestos en los que procede la prueba anticipada, sino también los requisitos formales que deben cumplirse para garantizar su validez. (Talavera, 2009) resalta que la práctica de la prueba anticipada debe estar acompañada de un control judicial efectivo y un respeto irrestricto por los derechos de contradicción e igualdad de armas. Esa afirmación resalta la importancia de que los operadores de justicia actúen con imparcialidad y rigor técnico al autorizar y practicar este tipo de pruebas.

Por su parte, (Riaño, 2014) manifiesta que en Colombia, el artículo 284 del código de procedimiento penal establece que la prueba anticipada es procedente cuando existan un riesgo cierto de pérdida o alteración de la fuente probatoria y que, además se garantice el control por parte de la defensa y el Ministerio público. En este sentido, la doctrina internacional coincide en que la prueba anticipada debe ser tratada como una medida excepcional y cuidadosamente regulada para evitar abusos o interpretaciones arbitrarias.

El fundamento normativo de la prueba anticipada responde a la necesidad de preservar la prueba en casos donde su retraso podría vulnerar los derechos de las partes procesales o impedir la eficacia del proceso penal. Tanto la legislación nacional como los instrumentos internacionales coinciden en su aplicación excepcional para proteger a las víctimas vulnerables, especialmente menores de edad, en delitos como la violación sexual. La normativa garantiza el derecho a la contradicción, la celeridad procesal y el interés superior del niño, permitiendo que

la prueba se introduzca y valore en el juicio sin perjuicio de los derechos del imputado.

e. Análisis del Código Procesal Penal peruano:

El artículo 242 del Código Procesal Penal vigente, establece los supuestos para la práctica de la prueba anticipada durante las diligencias preliminares o la investigación preparatoria, siendo en especial relevancia en los delitos sexuales. (Vargas, 2019) señala que la norma tiene como objetivo evitar la pérdida de la fuente de prueba y garantizar su admisibilidad en el juicio oral, constituyendo una herramienta legal excepcional y necesaria en los procesos penal donde el agraviado es un menor de edad víctima de delitos sexuales.

El primer supuesto del artículo 242 literal a) considera que la declaración de testigos y peritos cuando existan motivos fundados de enfermedad, grave impedimento, o amenazas que puedan impedir su comparecencia.

Al respecto (Talavera, 2009) señala que el artículo 242.1.a del Código Procesal Penal regula la prueba anticipada cuando existe un motivo fundado para considerar que un testigo no podrá declarar en el juicio. Las causas incluyen: enfermedad o grava impedimento, como el riesgo de pérdida de las facultades físicas o psíquicas, o situaciones como un viaje inminente o la falta de domicilio; violencia o amenazas, que puedan ser directas o indirectas, incluso contra familiares o abogados, siempre que existan indicios racionales de coacción; y ofertas o promesas de dinero u otras utilidades, donde basta demostrar el intento de soborno para justificar la actuación de la prueba. Estas situaciones buscan evitar la pérdida de testimonios relevantes en el proceso penal.

Ahora bien, el literal a) del artículo 242 del Código Procesal Penal establece que la prueba anticipada puede aplicarse cuando existen motivos fundados para considerar que el testigo o víctima ha sido expuesto a violencia, amenazas o manipulación. En los casos de violación sexual, esto es crucial, puesto que el entorno cercano a la víctima podría influir en su testimonio.

(San Martín, 2020) explica que la posibilidad de amenazas o presión en delitos sexuales justifica la necesidad de recibir la declaración de la víctima de manera anticipada, evitando su pérdida o contaminación.

Además, el artículo contempla la irreproducibilidad del testimonio de las víctimas, particularmente menores de edad, como un fundamento central para la actuación anticipada. Las dificultades cognitivas y emocionales propias de las infancias exigen que sus declaraciones sean tomadas en el momento más cercano al hecho.

Ahora bien el literal b) del artículo 242 señala acerca del careo de las personas que han declarado al respecto (Talavera, 2017) señala para que el careo como prueba anticipada, es imprescindible cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 182 del Código Procesal Penal. Estos incluyen la existencia de contradicciones significativas entre las declaraciones de los implicados, ya sea entre imputados, testigos, agraviados, o entre estos últimos y otros declarantes. Además, deben presentarse las mismas circunstancias y motivos que establece el literal a) del artículo 242, relacionados con el riesgo que las personas no estén disponibles para el juicio. El autor resalta que la norma no se limita únicamente a los testigos, sino que abarca a cualquier persona que haya declarado en el proceso, conforme al artículo 182.

Respecto al literal c) del artículo 242° del Código Procesal Penal, en donde señala en razón a los reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones, para mayor luz optamos por la postura de (Vargas, 2019) quien señala que los actos como el reconocimiento, las inspecciones judiciales y la reconstrucción, debido a su carácter urgente e irreproducible. En caso de reconocimiento, destaca su naturaleza como diligencia sumarial pre constituida, indispensable para la identificación inmediata del imputado, evitando alteraciones en la apariencia del presunto autor o distorsiones en la memoria del testigo por el paso del tiempo o posibles influencias externas.

Por otro lado, respecto a la inspección judicial y la reconstrucción del hecho (Vargas, 2019) señala que se ejecutan durante la investigación preparatoria con

finos probatorios específicos. La inspección permite corroborar huellas o efectos materiales del delito, mientras que la reconstrucción busca determinar la viabilidad de los hechos según las declaraciones y pruebas existentes. En todos estos casos, el legislador existe el cumplimiento de principios fundamentales como la necesidad, excepcionalidad e irrepetibilidad, asegurando así la validez y legitimidad de estas diligencias.

El literal d) del artículo 242 es fundamental para la protección de niños, niñas y adolescentes agraviados por delitos sexuales. Aquí, la norma establece que la declaración debe realizarse en cámara Gesell o salas de entrevistas especializadas, con intervención de psicólogos especializados, asegurando así su integridad y evitando la revictimización.

Por otro lado, (Vargas Meléndez, 2019) explica que los destinatarios del literal d) del artículo 242 del Código Procesal Penal son los menores de edad víctimas de delitos como violación de la libertad personal, libertad sexual y proxenetismo. La importancia de este tratamiento especial radica en la naturaleza clandestina de estos delitos, donde por lo general, el testimonio de la víctima es el principal medio probatorio. Para proteger estas fuentes de prueba, el legislador establece la práctica anticipada de sus declaraciones, con el objetivo de evitar la revictimización secundaria y mitigar las aflicciones emocionales de quienes han sufrido abusos sexuales. Entre las reglas clave para este procedimiento se destaca la reserva de las actuaciones judiciales, todo ello bajo la directriz del Ministerio Público respecto al uso de la Cámara Gesell, garantizando la completitud, exhaustividad y contradicción en la toma de testimonios.

De igual manera, (San Martín Castro, 2024) analiza la incorporación del literal e) del artículo 242° que extiende la prueba anticipada a casos de criminalidad organizada y delitos contra la administración pública. Esta ampliación responde a la necesidad de asegurar pruebas en escenarios donde existe un alto riesgo de obstrucción de la justicia debido a la magnitud del delito y las circunstancias que rodean a los involucrados.

En conclusión, el artículo 242 del Código Procesal Penal peruano configura la prueba anticipada como un mecanismo excepcional y de necesidad procesal, especialmente en los delitos sexuales, donde la integridad de la víctima y la validez de su testimonio son prioritarias. La correcta aplicación de este artículo contribuye a evitar la revictimización y garantiza la eficacia probatoria en el juicio oral.

f. Requisitos para su implementación

Según (Vargas, 2019), los requisitos esenciales de la prueba anticipada son la necesidad, la excepcionalidad y la jurisdiccionalidad, principios que garantizan tanto la validez probatoria como el respeto a los derechos fundamentales de las partes procesales. Estos rasgos aseguran que la actuación de la prueba anticipada se realice únicamente en circunstancias excepcionales, bajo control judicial y con justificación fundamentada en la protección de la fuente probatoria y el debido proceso.

- **Necesidad:** La necesidad justifica la práctica de la prueba anticipada en situaciones en las que resulta imprescindible para evitar la pérdida o alteración de la fuente probatoria. (Aguilar, 2017, como se citó en Vargas, 2019) destaca que “el principio de necesidad fundamenta la anticipación de la práctica probatoria en casos de motivos fundados y de extrema necesidad, para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio” (p.467). por su parte (Flores, 2011, como se citó en Vargas, 2019) subraya que este principio deriva de la naturaleza del proceso acusatorio, en el que las pruebas, por regla general, se practican en el juicio oral. Sin embargo, el tiempo que media entre la investigación y el juicio puede comprometer la calidad de la fuente probatoria, haciéndola poco fiable o incluso inutilizable.

En el contexto de los delitos sexuales contra menores, (San Martín Castro, 2024) señala que la necesidad de la prueba anticipada está vinculada a la protección de la salud psíquica y moral de las víctimas. Estas condiciones excepcionales, como su corta edad o el impacto emocional del proceso,

justifican la obtención anticipada de su testimonio para evitar el riesgo de revictimización y garantizar su integridad probatoria.

- **Excepcionalidad:** La excepcionalidad asegura que la prueba anticipada se utilice únicamente en casos extraordinarios, cuando no sea posible diferir su práctica hasta el juicio oral. Según (Aguilar, 2017, como se citó en Vargas, 2019) “estos principios presentan excepciones representadas por la llamada prueba anticipada, la cual se actuaría cuando concurre una causa que impida la práctica de la prueba en el acto del juicio oral o se trate de diligencias irreproducibles”. (p. 468). Este requisito asegura que las pruebas anticipadas solo se ejecuten cuando existe una alta probabilidad de que su suspensión comprometa irremediablemente su validez.
- **Jurisdiccionalidad:** La jurisdiccionalidad asegura que la práctica de la prueba anticipada sea autorizada y supervisada por una autoridad judicial competente. (Flores, 2011, como se citó en Vargas, 2019) explica que este elemento “funciona como una garantía constitucional cuyo objetivo es asegurar tanto el control imparcial de su admisibilidad, como los derechos y principios que ha de observarse en su tramitación” (p.470)

(Talavera, 2009) agrega que “la prueba anticipada debe ser actuada con los requisitos que corresponde a si practica en el juicio, especialmente la inmediación ante el juez, con citación de las partes y con plena intervención de estas”. (p.65). No obstante, el artículo 244.4 del código procesal penal prevé que, en casos de peligro inminente, el juez puede autorizar su práctica inmediata, incluso sin traslado a las partes. Por su parte (Flores, 2011, como se citó en Vargas, 2019) destaca que “la intervención judicial no tiene una función receptora de los resultados de la prueba, sino que garantiza que dichos resultados se hayan producido conforme a los principios de igualdad y audiencia o contradicción” (p. 470-471).

g. Trámite de la prueba anticipada

La prueba anticipada es un mecanismo procesal diseñado para preservar la validez y eficacia de medios probatorios en situaciones excepcionales donde su actuación en el juicio oral sería inviable o comprometería su integridad. Este trámite, regulado por el Código Procesal Penal, se desarrolla a través de etapas específicas que garantizan el respeto de los derechos procesales y la supervisión judicial.

h. Etapas del trámite de la prueba anticipada

El proceso comienza con la solicitud formal, presentada por el fiscal o cualquier sujeto procesales, conforme al artículo 243 del Código Procesal Penal. Esta solicitud debe incluir:

- Una descripción clara de la prueba a actuar, los hechos relevantes y su importancia para el juicio.
- La identificación de los sujetos procesales y sus domicilios procesales.
- Justificaciones que demuestren la imposibilidad de realizar la actuación probatoria durante el juicio oral.

Tras recibir la solicitud, el juez dispone un traslado por dos días, durante los cuales las partes procesales pueden presentar sus observaciones. Según lo establecido en el artículo 244, el fiscal tiene la facultad de solicitar el aplazamiento de la actuación probatoria, siempre que justifique cómo dicha práctica podría afectar los actos de investigación inmediatos. (Talavera, 2009) explica que este aplazamiento debe estar debidamente fundamentado, detallando las razones específicas del perjuicio y el plazo necesario para completar las investigaciones pendientes. En casos extremos, el juez puede acortar los plazos o incluso actuar de manera inmediata si se demuestra un peligro inminente de pérdida del medio probatorio.

Una vez resuelta la solicitud, el juez fija fecha y hora de la audiencia, especificando el objeto de la prueba, las personas involucradas y las condiciones

necesarias para su ejecución. (Vargas, 2019) señala que esta resolución debe incluir todos los detalles logísticos y procesales para asegurar la participación de las partes, y en situaciones de múltiples pruebas, estas deben ser agrupadas en una sola audiencia salvo ello se materialmente imposible. Esta planificación garantiza la eficiencia del trámite y minimiza el riesgo de retrasos procesales.

El trámite de la prueba anticipada, tal como lo regula los artículos 243 y 244 del Código Procesal Penal, se estructura en etapas que garantizan su correcta ejecución. Este procedimiento asegura la preservación de pruebas clave en casos excepcionales, respetando el debido proceso y los derechos de todas las partes procesales. La adecuada implementación de estas etapas refuerza la legitimidad de la prueba anticipada como un instrumento esencial en el sistema de justicia penal.

i. Audiencia de la prueba anticipada

La audiencia de prueba anticipada es un procedimiento clave que garantiza la validez y eficacia de los elementos probatorios antes del juicio oral. Se desarrolla bajo los principios de inmediación, contradicción, oralidad y legalidad, asegurando el respeto a los derechos de las partes procesales y la rigurosidad en la actuación probatoria. Este acto, dirigido por el juez, sigue formalidades estrictas que buscan equilibrar la preservación de la prueba anticipada con las garantías del debido proceso.

(Talavera, 2009) descarta que las pruebas en esta audiencia deben de practicarse bajo las mismas formalidades del juicio oral. En caso de que la práctica de la prueba no se concluya en la misma audiencia, puede ser aplazada al siguiente día hábil o, si es necesario, a un plazo mayor. Además, enfatiza que el acta de la audiencia y los documentos generados deben ser remitidos al fiscal para su resguardo y consulta por parte de las defensas.

Por su parte, (Neyra, 2015) resalta que la anticipación de la prueba debe cumplir con los mismos estándares de contradicción que aplican en el juicio oral, permitiendo tanto el examen como el contrainterrogatorio por parte del fiscal y la

defensa, de manera que el procedimiento se asemeje a una audiencia propiamente dicha.

j. Finalidad de la prueba anticipada

La finalidad de la prueba anticipada radica en garantizar la preservación y validez de aquellos medios probatorios, que debido a su naturaleza o a circunstancias excepcionales, no podrían ser actuados durante el juicio oral sin riesgo de pérdida, alteración o invalidez. Este mecanismo procesal busca asegurar que las pruebas esenciales estén disponibles para el proceso penal, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las víctimas y los imputados. Además, promueve la celeridad y eficacia del procedimiento, equilibrando la necesidad de actuar de manera oportuna con el respeto al derecho de contradicción y defensa, de forma que los elementos probatorios puedan ser valorados legítimamente en el juicio.

Cabe señalar que la prueba anticipada, además de lo antes señalado va tener la finalidad de la protección de las víctimas, especialmente en casos de delitos sexuales, donde la integridad física, psicológica y emocional de los agraviados está en riesgo.

En ese sentido, la prueba anticipada combina la necesidad de preservar la integridad de los medios probatorios con el deber de proteger a las víctimas, especialmente a los menores de los efectos adversos del proceso penal. Su implementación adecuada contribuye a fortalecer la eficacia y justicia del sistema procesal, garantizando un equilibrio entre la búsqueda de la verdad y el respeto a los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

k. Reproducción de la prueba anticipada en el juicio oral

Este acto procesal busca incorporar, de manera legítima, los elementos probatorios obtenidos previamente, asegurando que no se vulneren las formalidades ni los principios del proceso penal. Esto es especialmente importante en casos de delitos sexuales, donde la prueba anticipada protege a las víctimas, particularmente a menores de edad, evitando su revictimización y garantizando la eficacia probatoria.

La incorporación de la prueba anticipada en el juicio oral debe adherirse a los principios de contradicción, igualdad y legalidad, garantizando que las partes puedan evaluar y contravenir los elementos previamente obtenidos. (Talavera, 2009) señala que una de las características clave de la prueba anticipada es su uso cuando los medios probatorios no estarán disponibles durante el juicio oral. Por ello, debe cumplirse con las mismas formalidades aplicable a esta etapa, como la inmediación del juez, citación a las partes y su participación activa. Además, el principio de contradicción asegura que la defensa tenga oportunidad de intervenir en este procedimiento, condición fundamental para que la prueba sea valorada con plena legitimidad en el juicio.

l. El rol del juez en la prueba anticipada

El juez desempeña un papel fundamental en la reproducción de la prueba anticipada, garantizando que cumpla con los estándares procesales. Según (San Martín Castro, 2024), esta prueba se entiende como “actos de investigación de carácter personal, irrepetible y urgente, realizados bajo las pautas propias del juicio oral, como la oralidad, inmediación y contradicción” (p. 992). Esto exige que la prueba anticipada se lleve a cabo como si se realizara en la etapa de juicio oral, incluyendo interrogatorios, contrainterrogatorio y documentación rigurosa, preferiblemente mediante grabaciones que permitan su reproducción en el juicio.

m. Eficacia probatoria de la prueba anticipada

La eficacia probatoria de la prueba anticipada radica en su rigurosa documentación y actuación durante las etapas previas. Según (San Martín Castro, 2024) “El valor probatorio de esta diligencia está condicionado a su reproducción en el juicio oral. La parte interesada debe garantizar su actuación: audición, visionado o lectura del acta” (p.994). esto resalta la importancia de grabar y documentar adecuadamente la prueba anticipada mediante actas detalladas que reflejen su contexto y desarrollo, asegurando su autenticidad y validez en el juicio.

En los delitos sexuales, la prueba anticipada es crucial para proteger a las víctimas, especialmente a menores de edad, de la revictimización. Herramientas como la Cámara Gesell permiten recoger testimonio en un entorno seguro, evitando que

las víctimas revivan hechos traumáticos durante el juicio. Esto preserva la calidad de la prueba y reduce el impacto emocional en los agraviados.

n. Principios aplicables a la prueba anticipada

Los principios procesales que rigen la prueba anticipada son fundamentales para garantizar que este mecanismo se lleve a cabo de manera legítima, respetando los derechos de todas las partes involucradas. Estos principios resultan especialmente relevantes en delitos sexuales, donde es necesario equilibrar la protección de las víctimas, la validez probatoria y las garantías procesales del imputado.

- **Principio de inmediación:** El principio de inmediación exige que el juez participe directamente en la práctica de la prueba anticipada, asegurando un contacto inmediato con las partes y los medios probatorios. En este caso de delitos sexuales, este principio permite que el testimonio de la víctima menor de edad se recolectado en condiciones adecuadas, como mediante el uso de la Cámara Gesell, garantizando que el juez pueda percibir directamente los hechos y las circunstancias.
- **Principio de oralidad:** El principio de oralidad garantiza que la prueba anticipada se realice de forma verbal y directa durante una audiencia, promoviendo la transparencia y permitiendo una interacción dinámica entre las partes y el juez. Según (Neyra, 2015), este principio refuerza un sistema más ágil y humano, centrado en el material presentado oralmente durante la audiencia.

En los delitos sexuales, la oralidad cumple funciones adicionales, como reforzar la inmediación probatoria y asegurar así la transparencia. (Neyra, 2015) destaca que este principio también contribuye a prevenir la corrupción judicial y a garantizar que las declaraciones de las víctimas, especialmente las obtenidas en entornos protegidos como es la Cámara Gesell, se presente de manera fidedigna y sin riesgo de manipulación.

- **Principio de contradicción:** El principio de contradicción asegura que todas las partes tengan la oportunidad de participar activamente en la actuación de las pruebas, incluyendo la posibilidad de cuestionarlas, interrogar testigos y presentar objeciones. Este principio resulta ser clave en los delitos sexuales, puesto que, equilibra la protección emocional de las víctimas con el derecho del imputado a ejercer su defensa.

(San Martín Castro, 2024) subraya que este principio actúa como garantía fundamental para que las partes sean escuchadas y puedan argumentar su posición jurídica. También garantiza que las partes tengan pleno acceso a los elementos del caso, favoreciendo un proceso justo y transparente.

- **Principio de publicidad:** El principio de publicidad en la prueba anticipada refuerza la transparencia y la legitimidad del proceso penal al garantizar que las actuaciones sean accesibles y observables por las partes procesales y e, en general, por la sociedad. Según, (Espinoza, Litigación Penal Manual de Aplicación del Proceso Común, 2022), este principio está consagrado en el inciso 4 del artículo 139 de la Constitución política del Perú, así como en el numeral 2 del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004. Este fundamento constitucional permite a la sociedad supervisar el desempeño de los jueces, promoviendo tanto la confianza como el cuestionamiento legítimo hacia los órganos jurisdiccionales.
- **Principio de Celeridad:** El principio de celeridad en la prueba anticipada tiene como objetivo principal evitar dificultades injustificadas en la actuación de medios probatorios, asegurando su preservación oportuna y eficaz para ser utilizados en el juicio oral. Este principio es especialmente relevante en casos de delitos sexuales, donde se busca reducir el tiempo de exposición de las víctimas al proceso penal, minimizando así el impacto emocional y psicológico que este puede generar.

Según (Villavicencio, 2010) la celeridad procesal es un principio fundamental del nuevo sistema procesal penal peruano, concebido como

una manifestación del derecho a un debido proceso sin dilaciones innecesarias. Este principio exige un equilibrio razonable entre rapidez y el derecho de defensa, asegurando que el proceso avance de manera ágil, pero sin sacrificar el tiempo necesario para las partes, en especial el imputado, puedan preparar adecuadamente su estrategia de defensa.

- **Principio de Legalidad:** El principio de legalidad asegura que la prueba anticipada se realice conforme a las disposiciones legales, respetando los derechos fundamentales de las partes. Este principio es esencial en delitos sexuales, ya que refuerzan la validez y legitimidad de las pruebas obtenidas.

(Espinoza, 2022) destaca que cualquier restricción a los derechos fundamentales debe ser estrictamente conforme a ley, asegurando que todas las medidas adoptadas respeten el debido proceso.

- **Principio de igualdad de armas:** Este principio es un elemento esencial en la prueba anticipada, debido a que garantiza que tanto la defensa como la fiscalía puedan actuar, cuestionar y debatir las pruebas en condiciones equitativas. Este principio no solo refuerza el respeto por el debido proceso, sino que también asegura que ninguna de las partes se vea en desventaja procesal, incluso en casos de alta sensibilidad como los delitos sexuales. En este contexto, mientras se protege a la víctima con herramientas como la cámara Gesell, también garantiza que el imputado pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa.

o. Objeto de la prueba anticipada

La prueba anticipada tiene como objetivo principal el de garantizar la preservación de los medios probatorios esenciales para el desarrollo adecuado del proceso penal, asegurando que puedan ser considerados de manera legítima durante el juicio oral. Este mecanismo procesal es crucial en situaciones donde existe un riesgo real de que las pruebas puedan perderse, alterarse o deteriorarse. Su uso está regulado por principios legales y procesales que buscan mantener su

legitimidad y proteger los derechos de las partes involucradas, siempre en cumplimiento de las normas del debido proceso.

p. Alcances de la prueba anticipada

El alcance de este mecanismo radica en proteger aquellos elementos probatorios que, por su naturaleza, son irrepetibles o difíciles de reproducir durante el juicio oral. Esto incluye testimonios, peritajes y evidencias materiales, que, debido a circunstancias particulares, podrían no estar disponibles si no se actúan con antelación. Como señala (Montero, 2005 como se citó en Vargas, 2019, pág. 466), “la práctica anticipada de un medio probatorio es necesaria cuando se prevé que, por razones objetivas, no podrá ser realizado en el juicio oral, asegurando así su eficacia probatoria y su utilización legítima en el proceso penal”.

q. Límites de la prueba anticipada: Los límites de la prueba anticipada están intrínsecamente relacionados con la protección de las garantías procesales y los derechos fundamentales de las partes. Para que se autorice este tipo de prueba, es indispensable fundamentar su necesidad y demostrar que su práctica es esencial para preservar los elementos probatorios clave.

r. Valoración de la prueba anticipada: La valoración de la prueba anticipada en el proceso penal se fundamenta en la necesidad de garantizar su eficacia probatoria en el juicio oral, siempre bajo el cumplimiento de los principios procesales establecidos. Este tipo de prueba, al ser practicada antes del juicio, adquiere su validez a partir de la fidelidad con la que ha sido documentada y registrada, así como la legitimidad de las condiciones bajo las cuales fue obtenida.

2.2.2 Entrevista Única en Cámara Gesell y la Prueba Anticipada

Definición y objetivos de la Cámara Gesell

La Cámara Gesell es un instrumento fundamental en los procesos penales que involucran a menores víctimas de delitos sexuales. Se define como un espacio diseñado para facilitar la entrevista de los menores en un entorno seguro y protegido, evitando la revictimización y garantizando la calidad del testimonio.

Este método asegura que las declaraciones de las víctimas se obtengan de manera adecuada y puedan ser incorporadas al proceso penal como prueba anticipada.

En ese sentido, (Escobar & Escobar, Cámara Gesell: su uso en los delitos sexuales de violación sexual de menores como medio de prueba, 2024) describen a la Cámara Gesell como una herramienta técnica-jurídica y forense, diseñada para proteger los derechos fundamentales de menores de edad o personas con discapacidad víctimas de violencia sexual, y garantizar su acceso a la justicia sin ser revictimizados durante el proceso penal. Su principal propósito es contribuir a la protección de las víctimas al minimizar los impactos emocionales negativos asociados a las reiteradas declaraciones en el marco de un juicio penal. Esta herramienta se compone de un sistema técnico especializado que incluye equipos audiovisuales como cámaras de video y micrófonos, y se organiza en dos ambientes diferenciado, separados por un vidrio unidireccional, uno de los espacios está destinado a la entrevista, realizada por psicólogos capacitados, mientras que el otro sirve como área de observación para fiscales, abogados, familiares de la víctima y miembros de la policía encargados del caso.

Según (Tapia, 2017), la forma más efectiva de obtener un testimonio confiable de una menor víctima de abuso sexual, protegiendo su bienestar mental y evitando cualquier tipo de revictimización, es mediante la realización de una única entrevista en una Cámara Gesell o si no es posible, en un espacio especialmente acondicionado para este propósito.

Objetivos principales de la Cámara Gesell

- **Protección de la víctima menor de edad:** El principal objetivo de la cámara Gesell es garantizar un entorno que minimice el impacto emocional y psicológico del proceso penal en los menores. Esto es esencial en delitos sexuales, donde la exposición repetida a interrogatorios puede profundizar el trauma de las víctimas.

- **Obtención de pruebas de calidad:** La cámara Gesell permite obtener declaraciones claras y detalladas en condiciones que reducen la sugestión y otros factores que podrían afectar la validez del testimonio. Además, estas declaraciones son filmadas y documentadas para ser utilizadas en el juicio oral, cumpliendo con los requisitos legales establecidos para la prueba anticipada.
- **Evitar la revictimización:** Este procedimiento busca evitar que los menores tengan que relatar repetidamente los hechos traumáticos. Tal como lo establece el Acuerdo Plenario N°1-2011/CJ-116.
- **Cumplimiento de estándares legales y procesales:** La implementación de la Cámara Gesell está regulada en el código Procesal Penal, el cual establece que las declaraciones de menores víctimas de delitos sexuales deben realizarse bajo la supervisión de psicólogos especializados y en entornos diseñados para proteger su bienestar.

2.2.3 Relación entre la declaración en Cámara Gesell y la Prueba anticipada

La declaración en cámara Gesell constituye unos mecanismos procesales que garantiza la obtención de testimonios de menores de edad en un entorno seguro y protegido, minimizando la revictimización y asegurando el bienestar emocional durante el proceso penal. Este procedimiento este intrínsecamente relacionado con la prueba anticipada, puesto que ambas herramientas tienen como objetivo principal la preservación de elementos probatorios fundamentales que, debido a la vulnerabilidad de los testigos o al paso del tiempo, podrían perderse o deteriorarse antes del juicio oral.

La Cámara Gesell permite la incorporación de pruebas anticipadas al juicio oral bajo las garantías procesales exigidas por la normativa peruana, asegurando su validez y admisibilidad. En el contexto del Código Procesal, los artículos 242 al 246 regulan este procedimiento destacado la declaración de menores como una de las actuaciones más relevantes.

Según (Escobar & Escobar, 2024) la Cámara Gesell posee una naturaleza jurídica equiparable a la de la prueba anticipada, tal como lo regula el Código Procesal penal en su título IV, artículo 242 al 246. Esta regulación se fundamenta en la necesidad de prever

la imposibilidad de trasladar ciertos medios probatorios, como las declaraciones testimoniales, al juicio oral. El artículo 242 del Código Procesal penal dispone que, durante las diligencias preliminares o la investigación preparatoria, el fiscal o los sujetos procesales pueden solicitar al juez de investigación preparatoria, la actuación de pruebas anticipadas en casos específicos. Entre estos, se destaca el literal d), en donde indica que las declaraciones de niñas, niños y adolescentes sean realizadas en Cámara Gesell o en salas especializadas, bajo la supervisión de psicólogos especializados, garantizando la grabación y filmación del acto procesal.

- **Derecho de contradicción sucesiva:** El derecho de contradicción sucesiva es esencial en la interacción entre la Cámara Gesell y la prueba anticipada, debido a que asegura que ambas partes procesales, tanto al defensa como la fiscalía, puedan intervenir activamente en la actuación de la prueba. Es principio garantiza la equidad del proceso penal, permitiendo que los derechos de todas las partes sean respetados sin comprometer la calidad probatoria del testimonio obtenido.

En casos de delitos sexuales, este derecho es particularmente relevante, porque permite que la declaración de la víctima menor de edad sea recabada en un entorno protegido, minimizando la revictimización y asegurando que el imputado tenga la oportunidad de contrainterrogar y cuestionar la prueba.

Según (Escobar, La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano, 2021) este mecanismo de Cámara Gesell debe ser supervisado por un juez competente para garantizar que se respete el principio de inmediación, así como el derecho de defensa, permitiendo la intervención de las partes procesales y sus peritos designados.

Además, (Rodríguez, 2017) destaca que la entrevista en Cámara Gesell con contradicción simultánea y efectiva debe tener un valor probatorio equivalente al de la prueba anticipada, debido que ambas garantizan la fiabilidad de los datos obtenidos como fuente de prueba. Mientras que el fiscal asegura la legalidad en la entrevista, el juez de garantías supervisa la prueba anticipada para preservar la fidelidad de la información. Además, ambos actos

procesales respetan el interés superior del niño y garantizan el ejercicio del derecho de contradicción de manera simultánea y efectiva, cumpliendo con los principios de inmediación y defensa, a lo que justifica su equiparación probatoria.

En ese sentido, el uso de sistemas audiovisuales, junto con la intervención de especialistas capacitados, van a reforzar la transparencia y legitimidad del proceso, resguardando que el testimonio de las víctimas sea accesible a todas las partes procesales. Esta práctica, además de proteger a las víctimas, garantiza que los principios de equidad y debido proceso sean respetados, de esta forma se fortalece la integridad del sistema penal.

- **Integración en el marco procesal peruano:** En el ámbito del proceso penal peruano, la Cámara Gesell y la prueba anticipada se han consolidado como herramientas fundamentales para proteger los derechos de las víctimas menores de edad en casos de delitos sexuales. Estas herramientas se encuentran reguladas específicamente en el artículo 242° literal d) del Código Procesal Penal, en donde se establece que las declaraciones testimoniales de niños, niñas y adolescentes, consideradas indispensables pero irrepetibles deben ser recabados bajo las condiciones de prueba anticipada. Este procedimiento permite preservar la validez del testimonio mientras se minimizan los riesgos de revictimización al evitar que las víctimas tengan que repetir sus relatos durante el juicio oral.

El marco normativo peruano refuerza esta integración a través de la Ley N° 30364 que en su artículo 19 regula la aplicación de medidas para la protección de las víctimas de violencia incluida la realización de entrevistas únicas en cámara Gesell. Estas entrevistas, al cumplir con los principios de oralidad, inmediación y contradicción, garantizan que los testimonios obtenidos sean procesalmente válidos y que puedan ser incorporados como pruebas en el juicio oral sin vulnerar los derechos de las partes procesales.

Además, la implementación de esta medida ha sido fortalecida mediante protocolos específicos como el aprobado por la Resolución Administrativa

Nº 277-2019-CE-PJ, que establece directrices claras para el uso de la Cámara Gesell. Asimismo, la Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional Nº 417-2023-CG-PNP/EMG, establece formalmente la utilización de la Cámara Gesell para casos de violencia contemplados en la Ley Nº30364, consolidando su obligatoriedad como herramienta técnica forense para la protección de víctimas.

- **Valor probatorio de la entrevista única en Cámara Gesell:** La entrevista única en Cámara Gesell es un mecanismo probatorio esencial en el proceso penal, especialmente en los delitos sexuales donde las víctimas son menores de edad. Su importancia se encuentra en la obtención de declaraciones bajo el procedimiento técnico y legítimo que evita la revictimización, protege la integridad emocional de los menores agraviados y garantiza la validez del testimonio en el juicio. El sistema de grabación audiovisual de estas entrevistas y su condición por especialistas aseguran que el testimonio esgrimido sea creíble, auténtico y utilizable en la etapa de juicio oral.

Al adherirse a los principios de oralidad, inmediación y contradicción, la Cámara Gesell confiere a las declaraciones el carácter de prueba anticipada. Esto permite que los testimonios sean valorados como si se hubiera recabado directamente en el juicio oral, al mismo tiempo protege el interés superior del niño. Este equilibrio entre la protección de las víctimas y el respeto al derecho del imputado refuerza la legitimidad del sistema de justicia penal, garantizando procesos justos y humanizados.

Ahora bien, respecto a la valoración de la entrevista única en cámara Gesell la jurisprudencia nacional se pronuncia a través de la (Casación 1952, 2018) en donde en su fundamento decimocuarta manifiesta que:

“Tratándose del testimonio de niños, han de estimarse con especial cuidado las circunstancias del caso y sus condiciones especiales. Por ello, es relevante el uso de la cámara Gesell, como contexto calificado en la toma de la declaración. Para el debido relevamiento y valoración de la información aportada por el declarante, se debe considerar su edad, grado de desarrollo psicosocial, la proximidad con el evento narrado, el entorno social y familiar

en el que se desenvuelve, la posible presión o condicionamiento que rodea el testimonio, la existencia de una secuela traumática o de estrés, su capacidad de memoria o narrativa y, en general, sus condiciones personales.” (pp.12)

Impacto de la Cámara Gesell en la protección de los menores

La Cámara Gesell constituye un mecanismo clave dentro del sistema de justicia penal, particularmente en los casos que involucran a menores víctimas de delitos sexuales. Su impacto se refleja en dos aspectos esenciales: la reducción de la revictimización y la garantía del interés superior del niño. Estas características no solo fortalecen la calidad del proceso penal, sino que también ratifican el compromiso del Estado con la protección de los derechos fundamentales de los menores.

- **Reducción de la revictimización:** Entre las mayores ventajas de la Cámara Gesell está su capacidad de evitar la revictimización de los menores durante el proceso penal. En casos de delitos sexuales, los menores a menudo deben dar múltiples declaraciones, lo que representa una carga emocional innecesaria y los obliga a revivir experiencias traumáticas repetidamente. La Cámara Gesell elimina esta práctica al permitir que se realice una sola declaración en un ambiente seguro y bajo la guía de profesionales capacitados.

En esta línea, (Ulfe, 2015) destaca que la Cámara Gesell evita que los niños y adolescentes tengan que narrar repetidamente episodios traumáticos, limitando su exposición a un proceso judicial que puede resultar intimidante y emocionalmente perjudicial. Esto contribuye a una reducción efectiva de la revictimización, permitiendo que las víctimas participen en un entorno seguro y protegido.

El diseño técnico de la Cámara Gesell, que incluye grabaciones audiovisuales de alta calidad, garantiza que las declaraciones sean capturadas de forma íntegra y puedan ser reproducidas en el juicio oral sin necesidad de exponer nuevamente al menor. Según (Subijana & Echuburúa, 2018), este enfoque minimiza el estrés emocional de las víctimas y preservar la calidad del

material probatorio. Así, se asegura que el testimonio sea plenamente utilizable en el juicio, reforzando su validez probatoria.

- **Protección del Interés Superior del Niño:** La implementación de la Cámara Gesell también responde al principio interés superior del niño, un eje central en la protección de los derechos de los menores. Este principio establece que todas las decisiones y actuaciones judiciales deben priorizar el bienestar, la dignidad y los derechos del menor en el marco del proceso penal.

Ahora bien, (Subijana & Echuburúa, 2018) explican que este principio exige que las actuaciones judiciales respeten la dignidad y los derechos del menor, garantizando un trato adecuado a su edad, madurez y condiciones emocionales. La Cámara Gesell cumple con este objetivo al proporcionar un entorno que minimiza el impacto negativo del proceso judicial en la víctima.

El uso de la Cámara Gesell no solo garantiza que las declaraciones sean recabadas en un entorno seguro, alejando de confrontaciones con el agresor, sino que también promueve un procedimiento justo y humanizado. Este enfoque, combinando con la participación de psicólogos especializados, asegura que el testimonio sea obtenido de forma respetuosa, precisa y en consonancia con el desarrollo cognitivo y emocional del menor.

Adicionalmente, cabe señalar que la Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ refuerza el marco normativo de la Cámara Gesell, estableciendo que su implementación debe estar a cargo de profesionales capacitados y bajo la supervisión directa de un juez competente. Este protocolo busca equilibrar la obtención de un testimonio válido con el deber de proteger a los menores de experiencias adversas en el proceso judicial, consolidando un enfoque procesal que respete tanto los derechos de las víctimas como los principios del debido proceso.

- **Ventajas y desventajas de la Cámara Gesell como prueba anticipada:**
La cámara Gesell, como herramienta procesal en la obtención de testimonios de menores víctimas de delitos sexuales, representa un mecanismo indispensable en el sistema de justicia penal. Su implementación como prueba anticipada tiene el propósito de garantizar la protección de los derechos de las víctimas, mientras se preserva la integridad y validez de los medios probatorios. Sin embargo, estos recursos técnicos también plantean desafíos y limitaciones que deben ser considerados en el contero de su aplicación. Analizar tanto sus ventajas como sus desventajas permite comprender su verdadero impacto en el marco del proceso penal.

- **Ventajas:** La cámara Gesell, como herramienta técnica en el sistema de justicia penal, ofrece múltiples beneficios que refuerzan su valor como mecanismo procesal en casos que involucran a menores víctimas de delitos sexuales. Su correcta implementación no solo respalda el principio de no revictimización, sino que también asegura un entorno seguro y adecuado para la obtención del testimonio de las víctimas.

En ese sentido (Escobar & Escobar, 2024) manifiesta que: La utilización de adecuada de la Cámara Gesell presenta una serie de factores beneficiosos. Así, las ventajas que se pueden apreciar son las siguientes:

- ✓ Por la formalidad y científicidad de su realización, reafirma la observancia irrestricta del principio de la no revictimización de la víctima.
- ✓ La diligencia de entrevista única del o la menor de edad agraviado, se concretiza a cargo de profesionales psicólogos forenses especializados en la materia.

- ✓ La entrevista única se realiza dentro de ambientes adecuados, que garantizan la seguridad, tranquilidad y seguridad de la víctima menor de edad.
 - ✓ Se propende al reforzamiento y mejoramiento de las relaciones interinstitucionales entre profesionales del Ministerio Público, Policía, Ministerio de Justicia y el Centro Emergencia Mujer, beneficiándose así las coordinaciones entre estos organismos tutelares.
 - ✓ Se fomenta la creación de un registro nacional de víctimas de violencia sexual.
 - ✓ La participación de psicólogos forenses y la aplicación de técnicas especializadas para la toma de declaración, reduce ostensiblemente otros nuevos daños psicológicos en las víctimas
 - ✓ Las formalidades técnicas utilizadas para la obtención de la declaración de la víctima en la cámara Gesell, garantizan en gran medida el respeto de los derechos de las niñas, niño y adolescentes con relación a la integridad psicológica, moral, dignidad y trato justo.
 - ✓ La utilización de la cámara Gesell y su procedimiento, garantiza el debido proceso y un adecuado acceso a la justicia eficaz y racional con relación a la víctima.
 - ✓ La participación de psicólogos forenses y la aplicación de técnicas especializadas para la toma de declaración garantiza el principio del interés superior del niño.
 - ✓ Las víctimas directas e indirectas del delito son informadas apropiadamente de sus derechos. (p 244)
- **Desventajas:** La no utilización de la cámara Gesell en el proceso penal como prueba anticipada implica serias desventajas que pueden afectar tanto a la víctima como a la eficacia del sistema judicial. En ese sentido (**Escobar & Escobar, 2024**) señala que: Entre las desventajas que se puedan anotar de la no utilización de la cámara Gesell, están las siguientes:

- ✓ Su no utilización podría evidenciar supuestos de vulneración del principio de la no revictimización.
- ✓ Se presentaría el caso de una reiteración perniciosa de los interrogatorios de la víctima menor de edad por parte de los operadores de justicia.
- ✓ La diligencia de la declaración referencial de las víctimas se realizaba por intermedio de profesionales no especializados en la toma de declaración testimonial. Actualmente está en proyecto de especializar a los psicólogos.
- ✓ La participación e intervención de profesionales interinstitucionales, devendría en mínima y deficiente.
- ✓ A nivel de la Policía Nacional, se verifica la creación de registro de víctimas de violencia sexual. No guarda la reserva ni es minucioso.
- ✓ No utiliza los beneficios que aporta la cámara Gesell, no asegura la minimización de daños en la víctima o la posible provocación de nuevos daños psicológicos a la víctima.
- ✓ No se garantiza adecuadamente el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la relación a la protección de la integridad psicológica, moral, dignidad, trato justo de estos.
- ✓ Se dificulta innecesariamente el acceso a la justicia eficaz igualitaria y oportuna de la víctima.
- ✓ Se diluye ostensiblemente la posibilidad de garantizar el principio del interés superior del niño. (p.243)

2.2.4 Delito de Violación Sexual de Menor de Edad

El delito de violación sexual de menor de edad constituye una grave vulneración a la libertad e integridad sexual, enmarcado dentro de un régimen jurídico que presume de manera absoluta la invalidez del consentimiento de las víctimas menores de edad. Este tipo penal, como lo señala (Reátegui, 2022), es considerado “violación presunta” debido a que el ordenamiento legal niega la posibilidad de aceptar el consentimiento como elemento legitimador del acto. La legislación protege de forma integral a los menores de

edad, abarcando aspectos de derecho material, procesal, familiar y de ejecución adaptándose a los cambios sociales y normativos que han generado intensos debates públicos.

En ese contexto, (Salinas, 2019) subraya que el delito se configura cuando el agresor, de manera dolosa, somete a un menor de catorce años a actos de acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o realiza actos análogos mediante la introducción de objetos o partes del cuerpo. Este enfoque destaca no solo la acción directa de agresor hacia la víctima, sino también situaciones en las que el menor es obligado a participar en tales actos, acentuando la gravedad del daño ocasionado.

Por su parte, (Muñoz, 2015) analiza la dimensión del contacto físico entre el agresor y la víctima, destacando que este delito puede incluir coerción mediante violencia o intimidación, así como la participación forzada de la víctima en actos de naturaleza sexual. Además, el autor resalta que la calificación de “acto sexual” puede implicar elementos objetivos, como el acceso carnal o la introducción de objetos, pero también puede estar influenciada por factores subjetivos, como la intención o el ánimo del autor, lo que exige del juzgador una valoración precisa y contextual.

2.2.4.1 Antecedentes normativos en el derecho peruano

Los antecedentes normativos del delito de violación sexual de menores de edad en el derecho peruano han estado marcados por diversas modificaciones legislativas, buscando ajustar las sanciones y establecer agravantes específicas. Según (Peña, 2019), el artículo 173° del código Penal fue modificado por la Ley N° 26293 en 1994, que aumentó significativamente las penas en sus incisos y agregó una agravante basada en la relación de autoridad, confianza o vínculo familiar entre el agresor y la víctima. Esto reflejaba un enfoque en la responsabilidad ética social del autor del delito.

Posteriormente, con el Decreto Legislativo N° 896 de 1996, se incluyó esta disposición en un paquete legislativo relacionado con la Seguridad Nacional, incrementando las penas hasta la cadena perpetua en casos agravados, a pesar de la ausencia de una justificación clara para asociar este delito con otros de naturaleza diferente, como el secuestro o el robo con armas.

En los años siguiente, las penas fueron reducidas temporalmente por la Ley N° 27472 de 2001, pero pronto se restablecieron mediante la Ley N° 27507 en respuesta a presiones sociales y políticas que defendían un enfoque punitivo más severo. Este movimiento legislativo reflejaba una tendencia internacional hacia sanciones más rígidas para delitos sexuales, influenciada por un desencanto con los enfoques de resocialización del delincuente y un énfasis en la seguridad.

La Ley N° 28251 de 2004 acentuó esta línea punitiva, mientras que la Ley N° 28704 introdujo elementos moralistas al incluir actos sexuales consensuales entre adolescentes como delito, generando críticas sobre la desproporción y la falta de racionalidad en la tipificación. Finalmente, la Ley N° 30838 de 2018 eliminó los márgenes mínimo y máximo de pena, imponiendo una pena fija sin considerar las circunstancias específicas del caso. Esto generó cuestionamientos respecto a principios fundamentales como la proporcionalidad, la razonabilidad y la humanidad de las penas, dado que no distingue entre situaciones claramente diferentes, como el abuso de una niña pequeña frente a una relación consensuada entre un joven 18 años y una adolescente de 13 años.

a. Fundamento de la incriminación

El fundamento de la incriminación en el delito de violación sexual de menor de edad tiene como base la necesidad de proteger la integridad física, psicológica y sexual de los menores, reconociendo su vulnerabilidad frente a este tipo de conductas. Este enfoque busca garantizar su desarrollo pleno y libre de experiencias que puedan afectar su dignidad y bienestar integral.

De acuerdo con (Peña, 2019), la presunción de incapacidad para el consentimiento sexual en menores parte de la premisa de que estos no cuenta con la madurez suficiente para comprender plenamente las implicaciones de los actos sexuales.

Es así que (Peña, 2019) afirma:

Por la sola razón biológica de la edad, la ley presume, *juris et jure*, que el menor (...) carece de capacidad y discernimiento para comprender el significado del acto sexual,

por lo que niega la existencia válida a su consentimiento, al que no les acuerda ninguna relevancia jurídica a los fines de la tipificación del delito. (p.45)

Este razonamiento refuerza que, independientemente de la edad cronológica exacta, la ley actúa como una barrera protectora para evitar cualquier abuso de poder, manipulación o vulneración de los derechos de los menores.

La incriminación no solo responde a una necesidad legal y social de sancionar estos actos, sino también a la intención de prevenir que los menores sean sometidos a situaciones que comprometan su bienestar emocional y psicológico. Este enfoque permite al sistema de justicia proteger a los menores desde un plano integral, garantizando que su consentimiento no sea tomado como válido debido a su falta de madurez y discernimiento, eliminando así cualquier posibilidad de justificar este tipo de actos.

b. Bien jurídico Protegido

El delito de violación sexual de menor de edad se configura con el objetivo central de proteger la indemnidad sexual de los menores, resguardando su integridad fiscal, psicológica y emocional durante el periodo crítico de su desarrollo. Según (Peña, 2019), esta figura delictiva tiene como finalidad principal salvaguardar la indemnidad e intangibilidad sexual de los menores de catorce años, así como garantizar su desarrollo sexual normal y adecuado. El fundamento de esta protección radica en prevenir las consecuencias negativas que las relaciones sexuales prematuras puedan generar en los menores, considerando que, a menor edad de la víctima, mayores serán los daños sufridos y, por ende, más severas las sanciones aplicables.

Este enfoque destaca la importancia de establecer límites legales que garantice el desarrollo integral de los menores, previniendo que su dignidad y bienestar sean vulnerados por actos que alteren su desarrollo natural. En este sentido, el ordenamiento jurídico busca no solo evitar daños inmediatos, sino también proteger la formación futura de los menores.

Por su parte, (Salinas, 2019) resalta que la indemnidad sexual de los menores implica garantizar que su sexualidad se preserve mientras no tengan la capacidad de tomar decisiones autónomas e informadas sobre su actividad sexual. En este contexto, el

consentimiento de la víctima carece de relevancia jurídica, puesto que la normativa penal sanciona cualquier actividad sexual realizada con menores, incluso cuando estos manifiesten tolerancia o aceptación. Este principio refuerza la naturaleza protectora del derecho penal frente a las posibles vulneraciones en esta esfera tan sensible de los menores.

Tipicidad objetiva.

La tipicidad objetiva comprende los elementos esenciales que configuran el delito.

- Descripción legal.

El código Penal respecto al delito de violación sexual de menor de edad en su artículo 173° señala:

Violación sexual de menor de edad

“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.”

- Sujeto activo y pasivo

- **Sujeto activo:** Cualquier persona puede ser el agente que comete el delito, sin importar su género o relación con la víctima.
- **Sujeto pasivo:** Según (Salinas, 2019), el sujeto pasivo en los delitos contemplados en el artículo 173° del Código Penal incluye tanto a hombres como a mujeres, siempre que cumplan con el requisito esencial de ser menores de catorce años. Esta característica etaria constituye el elemento determinante para que una persona sea considerada víctima en estos casos.
- **Acción típica:** El delito de violación sexual de menor de edad tiene como eje central la protección de la indemnidad sexual de los menores, estableciendo una tipificación clara y estricta en el artículo 173° del Código Penal. Según (Peña, 2019) este tipo penal no requiere la presencia de medios comisivos

como violencia, amenazas o engaño para configurarse, puesto que la ley penal presume de manera absoluta la incapacidad de los menores de catorce años para ejercer su libertad sexual. En ese sentido cualquier tipo de acceso carnal sexual, ya sea vaginal, anal o bucal o la introducción de objetos o partes del cuerpo en las dos primeras vías, se enmarca dentro de la conducta típica.

Lo que debe probarse en el proceso penal es exclusivamente el acto de acceso carnal sexual, así como la edad del sujeto pasivo, quien debe ser menor de catorce años en el momento de los hechos. No se requiere acreditar lesiones físicas, manifestaciones de rechazo ni consentimiento por parte del menor, puesto que este último se considere jurídicamente irrelevante. Sin embargo, si se demuestra que el autor utilizó medios comisivos como la violencia o engaño, el juez deberá considerarlos al momento de individualizar la pena, pudiendo imponer una sanción más severa.

La conducta típica se centra únicamente en la consumación del acceso carnal sexual y sus modalidades previstas, reflejando un enfoque que prioriza la protección absoluta de los menores frente a cualquier interferencia en su desarrollo integral. El marco normativo refuerza la intangibilidad de su sexualidad y garantiza su dignidad frente a actos que puedan vulnerar su bienestar físico, psicológico y emocional.

- **Tipicidad Subjetiva:** La tipicidad subjetiva en el delito de violación sexual de menor de edad se refiere a la intención consciente del autor al momento de cometer la conducta ilícita. En este tipo penal, la comisión se caracteriza por su naturaleza dolosa, excluyendo cualquier posibilidad de configuración imprudente. Según (Salinas, 2019), el dolo puede manifestarse en tres modalidades: directo, indirecto y eventual, todas vinculadas a la conciencia y voluntad del agente respecto a la realización del acto delictivo.

Es así que (Salinas, 2019) refiere que el dolo directo o indirecto se configura cuando el autor tiene pleno conocimiento de que su víctima es menor de catorce años y, aun así, ejecuta voluntariamente el acto de acceso carnal sexual, sea por las vías vaginal, anal o bucal, o mediante la introducción de

objetos o partes del cuerpo en las cavidades vaginal o anal de la víctima. Esta acción se realiza con el propósito evidente de satisfacer deseos sexuales, lo cual constituye un elemento subjetivo adicional esencial para la configuración del delito. En ausencia de esta intención específica, no se materializa la figura delictiva, dado que en los delitos sexuales es imprescindible la concurrencia de este elemento subjetivo que complementa al dolo.

Por otro lado, el dolo eventual se presenta cuando el autor, consciente de la posibilidad de que la víctima sea menor de catorce años, persiste en su acción sin detenerse ante la probabilidad de que su conducta sea ilícita. Según (Salinas, 2019), este tipo de dolo se caracteriza por la indiferencia del agente frente al riesgo de cometer el acto delictivo, puesto que, a pesar de tener dudas sobre la edad de la víctima, no modifica su acción y asume las consecuencias de su conducta temeraria. En este caso, el autor actúa con un desinterés evidente hacia la protección de la indemnidad sexual de la víctima, priorizando sus propios intereses por encima de las posibles implicancias legales y morales de su comportamiento.

- **Error de tipo:** En el contexto del delito de violación sexual de menor de edad, se refiere a la situación en la que el autor desconoce o tiene una percepción equivocada sobre la edad de la víctima. Según (Salinas, 2019), el error de tipo, como establece el artículo 14° del Código Penal, se configura cuando el autor desconoce o tiene un conocimiento equivocado sobre un elemento esencial del tipo penal. Este error puede excluir la responsabilidad penal si es vencible o dar lugar a la sanción por una infracción culposa si la ley lo permite. En relación a la edad de la víctima, el error de tipo podría presentarse cuando el agente actúa bajo la creencia de que la persona con quien realiza el acto sexual es mayor de catorce años. Sin embargo, esta situación debe evaluarse bajo las disposiciones del artículo 14° del Código Penal.

Además, (Salinas, 2019), señala que es importante destacar que si en el caso concreto se determina que el autor empleó violencia o amenazas graves sobre

la víctima, este error no sería aplicable, y los hechos se encuadrarían dentro de las disposiciones del artículo 170° del Código Penal, que sanciona el acceso carnal sexual con violencia.

Por tanto, el error de tipo en estos casos se analiza cuidadosamente, considerando las circunstancias del hecho y el grado de diligencia que el autor empleó para conocer la edad de la víctima. Este enfoque refleja el equilibrio necesario entre la protección reforzada a los menores y el principio de culpabilidad en el derecho penal.

- **Antijuricidad:** El delito de acceso carnal con un menor de edad es inherentemente antijurídico, puesto que vulnera los derechos fundamentales de la víctima, afectando su indemnidad sexual y dignidad. No existen causas de justificación que legitimen este acto, especialmente cuando la víctima es menor de 14 años.

En ese sentido, (Salinas, 2019) sostiene que la propia naturaleza de este delito hace imposible que, en la práctica, se configure alguna causa justificante. El sistema jurídico peruano establece una protección especial para los menores, subrayando, incluso desde el sentido común, la necesidad de garantizar su bienestar y desarrollo integral mediante una salvaguarda prioritaria y estricta.

- **Culpabilidad:** En el delito de violación sexual de menor de edad se configura cuando el autor tiene pleno conocimiento de la ilicitud de su conducta y actúa con dolo, es decir, de manera deliberada y con intención de cometer el acto. Este elemento exige que el autor sea consciente de la prohibición legal de su conducta y, aun así, decida llevarla a cabo, demostrando control y autonomía en sus acciones.

En ese contexto, (Salinas, 2019) señala que, una vez descartada la existencia de alguna causa justificante en el acto típico de acceso sexual con un menor, el análisis jurídico se enfoca en la atribución de la conducta al autor. Para ello, se verifica si el agente era imputable en el momento de los hechos, lo

que implica que debía ser mayor de 18 años y no padecer ninguna anomalía psíquica que el eximiera de responsabilidad penal. Además, se debe establecer si el autor comprendía la antijuricidad de su acto, es decir, si era consciente de que su conducta estaba prohibida por el ordenamiento jurídico y era contraria al Derecho.

Este enfoque refuerza la importancia de valorar no solo la materialización del acto típico y antijurídico, sino también la capacidad del autor para entender y respetar las normas jurídicas, estableciendo así un estándar claro para determinar la culpabilidad en este tipo de delitos.

- **Consumación:** El delito de acceso carnal con un menor se considera consumado cuando se lleva a cabo cualquier acto que vulnere su indemnidad sexual, ya sea mediante penetración o actos análogos.

Según (Salinas, 2019), la consumación ocurre cuando se produce la penetración total o parcial de la víctima menor por la vía vaginal, anal o bucal. Este acto incluye tanto la introducción del órgano genital masculino en las mencionadas cavidades, como el uso de estas cavidades para introducir el pene de un varón en casos de agresión sexual.

Asimismo, (Salinas, 2019) detalla que el delito también se configura al emplear objetos o partes del cuerpo para la penetración. Esto abarca la introducción de prótesis sexuales o elementos similares al pene, así como el uso de dedos o la mano para penetrar las cavidades vaginales o anal de la víctima menor de edad. En términos prácticos, cualquier acción de esta naturaleza que implique una invasión física a las cavidades del menor se considera suficiente para perfeccionar del delito.

En resumen, la consumación del delito de acceso carnal con un menor se produce cuando el agresor, de manera directa o mediante el uso de objetos, invade las cavidades corporales de la víctima, vulnerando gravemente su integridad sexual y física.

- **Tentativa:** La tentativa se configura el autor realiza actos claros e inequívocos dirigidos a la comisión de un delito, pero la consumación no se logra debido a circunstancias ajenas a su voluntad. Este estado jurídico reconoce la existencia de una intención criminal concreta que, aunque no se materializa, resulta suficiente para generar responsabilidad penal.

Según (Salinas, 2019), el delito de acceso carnal sexual, al ser considerado un delito de resultado, puede quedar en grado de tentativa. Esto ocurre cuando el autor, tras iniciar la ejecución del acto delictivo que había decidido llevar a cabo de manera consciente, no logra consumar el hecho debido a factores externos que escapan a su control. Asimismo, la tentativa también se configura si, durante el desarrollo de su acción, el autor decide voluntariamente interrumpir el acto antes de completarlo, ya sea evitando la penetración de a la víctima o absteniéndose de introducirle objetos o partes del cuerpo.

Este enfoque subraya la importancia de evaluar tanto la intención inicial del autor como las circunstancias que impiden la consumación del delito, considerando su relevancia para determinar la responsabilidad penal en cada caso.

- **Autoría y participación:** Al respecto (Salinas, 2019), refiere que el delito de acceso sexual a menores, al ser categorizado como un delito de dominio o común, puede realizarse mediante diversas formas de autoría tipificadas en el Código Penal. En la autoría directa, el acto ilícito es ejecutado completamente por una sola persona, quien lleva a cabo todos los elementos constitutivos del tipo penal. La autoría mediata, por su parte, ocurre cuando el autor instrumentaliza a un tercero como medio para perpetrar el delito, bien sea mediante engaño o mediante el uso de amenazas graves. En ese contexto, el autor mediato actúa como un manipulador en la sombra, controlando indirectamente la acción del ejecutor material para alcanzar su propósito delictivo.

Asimismo, (Salinas, 2019) describe la coautoría como la colaboración de dos o más personas con roles predefinidos, cuyo objetivo es facilitar a consumación del delito. En esta modalidad, no es necesaria que todos los coautores participen directamente en el acto sexual; basta con que su contribución sea indispensable para lograr la consumación del ilícito, ya sea mediante la inmovilización de la víctima o evitando que terceros intervengan.

Este análisis refleja la capacidad del sistema penal para identificar y sancionar a quienes, ya sea de manera directa o indirecta, atentan contra la indemnidad sexual de menores, reconociendo la pluralidad de formas en las que puede materializarse la responsabilidad penal en este tipo de delitos.

2.3. Marco Conceptual

- a. **Cámara Gesell:** Es una pericia con tendencia a ser científica que debe ser practicada por psicólogos y asistente sociales.
- b. **Perito:** Es un tercero calificado y capacitado a quien se le pide que brinde opiniones y decisiones basadas en el procedimiento.
- c. **Psicólogo:** La tarea fundamental del psicólogo forense es el diagnóstico y evaluación de las personas implicadas en procesos penales, y sirve de asesoramiento a jueces y tribunales.
- d. **Médico legista:** Busca probar que puede existir un delito. Identificar al culpable. Elevar las pruebas encontradas al nivel de prueba legal, mediante su aporte médico.
- e. **Fiscal:** Persona encargada de dirigir y encaminar la investigación, relacionando los hechos con el posible delito.
- f. **Víctima:** Sujeto pasivo de un acto con rasgos ilícitos, persona sobre quien recae la acción del delito.
- g. **El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú:** es el órgano rector del Perú en medicina forense y medicina forense, responsable del diagnóstico científico de personas vivas, cadáveres, cadáveres y especímenes a través de la medicina forense y las investigaciones en el marco de la constitución política del Perú.
- h. **Violencia:** Para Zizek (2009) considera que la violencia se puede manifestar desde distintos frentes, económica, psicológica, sexual, entre otras.

- i. **Valoración probatoria:** Según Neyra (2010) la valoración probatoria es un acto procesal, realizado tras el ofrecimiento, admisión y debate de ellas. Allí entra en rigor las pericias, entre otras. Que primero tiene que evaluarse en aporte y relación que brinda a los hechos, para posteriormente obtener el grado de prueba que pueda incriminar o absolver.
- j. **Prueba pericial:** Para Espinoza (2020) Es una actividad procesal realizada por unos sujetos que tienen una condición especial debido a los conocimientos científicos, técnicos, artísticos o experiencia en un determinado campo, vale decir, conocimientos especializados que poseen.
- k. **Diligencias preliminares:** Según Espinoza (2020) es una institución jurídica procesal que permite, al director de la investigación (fiscal) poder realizar actos urgentes e inaplazables. Orientados al esclarecimiento de los hechos.
- l. **Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables:** Es el órgano del Estado Peruano dedicado a la mujer y al derecho en la sociedad de los peruanos. Su principal labor, es velar por las personas en Estado de inseguridad, o que hayan sido víctimas de actos deplorables.

CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

La entrevista en Cámara Gesell no contribuye significativamente a evitar la revictimización de menores víctimas de delitos de violación sexual en Huamanga durante el año 2023.

3.2 Hipótesis secundarias

- Los factores como la falta de capacitación de operadores, las deficiencias en infraestructura y la escasez de recursos afectan significativamente la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de menores víctimas de violación sexual.
- Los operadores jurídicos y los especialistas en psicología forense no consideran que el uso de la Cámara Gesell contribuya de manera efectiva a la reducción de la revictimización secundaria de menores víctimas de violación sexual.

3.3 Variables

3.3.1 Variable independiente

Factores limitantes de la eficacia de la Cámara Gesell: Se entiende por factores limitantes a las condiciones operativas, logísticas y humanas que restringen o disminuyen la efectividad de la Cámara Gesell para lograr su finalidad protectora. Según González (2019), estos factores comprenden la insuficiencia de infraestructura adecuada, la carencia de equipamiento tecnológico, la falta de personal capacitado, la ausencia de equipos multidisciplinarios y las demoras en la programación de entrevistas.

3.3.2 Variable dependiente

Eficacia de la Cámara Gesell en la prevención de la revictimización de menores víctimas de violación sexual: Se entiende por eficacia de la Cámara Gesell la capacidad de esta herramienta para lograr que las declaraciones de los menores víctimas de delitos sexuales sean recabadas en un entorno que reduzca la posibilidad de revictimización, es decir, que minimice la exposición a nuevos daños emocionales, psicológicos o físicos derivados de la reiteración del testimonio o de la confrontación con el agresor.

Conforme al Protocolo de Actuación Conjunta N.º 01-2018-MP-PJ, la Cámara Gesell es un ambiente especializado destinado a la toma de declaraciones únicas, en condiciones adecuadas, a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, garantizando su bienestar emocional y evitando que se expongan innecesariamente a la repetición de los hechos traumáticos.

3.3.3 Operacionalización de variables

Variable independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones:	Indicadores
<p>Variable Independiente: Factores limitantes de la eficacia de la Cámara Gesell</p>	<p>Se entiende por factores limitantes a las condiciones operativas, logísticas y humanas que restringen o disminuyen la efectividad de la Cámara Gesell para lograr su finalidad protectora. Según González (2019), estos factores comprenden la insuficiencia de infraestructura adecuada, la carencia de equipamiento tecnológico, la falta de personal capacitado, la ausencia de equipos multidisciplinarios y las demoras en la programación de entrevistas.</p>	<p>Esta variable será investigada mediante el instrumento de Ficha de análisis documental y cuestionario.</p>	<p>Capacitación de operadores.</p> <p>Infraestructura y equipamiento</p> <p>Recursos humanos disponibles.</p> <p>Demora en programación de entrevistas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de formación de los entrevistadores en técnicas forenses. - Adecuación de los ambientes físicos - Disponibilidad de equipamiento tecnológico - Presencia de equipo multidisciplinario - Tiempo de espera para la entrevista
Variable dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones:	Indicadores

<p>V2: Eficacia de la Cámara Gesell en la prevención de la revictimización de menores víctimas de violación sexual</p>	<p>Se entiende por eficacia de la Cámara Gesell la capacidad de esta herramienta para lograr que las declaraciones de los menores víctimas de delitos sexuales sean recabadas en un entorno que reduzca la posibilidad de revictimización, es decir, que minimice la exposición a nuevos daños emocionales, psicológicos o físicos derivados de la reiteración del testimonio o de la confrontación con el agresor. Conforme al Protocolo de Actuación Conjunta N.º 01-2018-MP-PJ, la Cámara Gesell es un ambiente especializado destinado a la toma de declaraciones únicas, en condiciones adecuadas, a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, garantizando su bienestar emocional y evitando que se expongan innecesariamente a la repetición de los hechos traumáticos.</p>	<p>Esta variable será investigada mediante el instrumento de Ficha de análisis documental.</p>	<p>Claridad y coherencia de la declaración</p> <p>Reducción de reiteración de declaraciones</p> <p>Nivel de estrés y ansiedad durante la declaración.</p> <p>Capacitación de operadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de claridad de la declaración - Grado de coherencia del relato - Número de declaraciones realizadas por la víctima - Manifestación de ansiedad o retraumatización observable
---	--	--	---	---

CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Enfoque de investigación

El presente estudio adoptó un **enfoque cuantitativo-cualitativo (mixto)**. Se empleó el enfoque **cuantitativo** para recolectar y analizar datos mediante cuestionarios aplicados a operadores jurídicos y especialistas en psicología forense, lo cual permitió cuantificar percepciones sobre la eficacia de la Cámara Gesell. De forma complementaria, se aplicó un **enfoque cualitativo** a través del análisis documental de las actas de entrevistas en Cámara Gesell, permitiendo comprender en profundidad las características y calidad de las declaraciones de las víctimas menores. Esta combinación de enfoques permitió integrar información estadística con el análisis de contenido, fortaleciendo la comprensión del fenómeno investigado.

4.2 Nivel de investigación

El nivel de la presente investigación es **descriptivo-explicativo**. Es **descriptivo** porque permitió caracterizar la eficacia de la Cámara Gesell, los factores limitantes y las percepciones de los operadores jurídicos respecto a su uso. Asimismo, es **explicativo** porque buscó identificar y analizar las relaciones entre las variables (factores limitantes y eficacia), con la finalidad de comprender de qué manera dichas condiciones afectan la revictimización de menores víctimas de violación sexual.

4.3 Tipo de investigación

La investigación es de **tipo aplicada**, dado que estuvo orientada a la solución de un problema concreto de la realidad jurídica y social del Distrito Fiscal de Huamanga: la eficacia del uso de la Cámara Gesell en la protección de menores víctimas de delitos sexuales. A través de la identificación de limitaciones y propuestas de mejora, el estudio contribuye a la optimización de la práctica judicial y fiscal en contextos de protección de derechos de los menores.

4.4 Método de la Investigación

Se empleó el método **inductivo–deductivo**, con la finalidad de abordar el fenómeno investigado desde una perspectiva lógica y sistemática.

Desde el enfoque **inductivo**, se partió de la **observación y análisis de casos concretos**, específicamente las actas de entrevistas realizadas en Cámara Gesell y las respuestas obtenidas en los cuestionarios aplicados a fiscales y abogados. Esta aproximación permitió identificar patrones, regularidades y factores comunes que afectan la eficacia de dicha herramienta, tales como la falta de personal capacitado, deficiencias logísticas o percepciones divergentes sobre su impacto en la revictimización.

Posteriormente, mediante el enfoque **deductivo**, se contrastaron dichos hallazgos con los **principios jurídicos, doctrinarios y normativos vigentes**, como el principio de no revictimización, el interés superior del niño y las disposiciones sobre prueba anticipada en el proceso penal. Esta verificación permitió **confirmar o cuestionar supuestos teóricos**, derivando en conclusiones sólidas que integran tanto la evidencia empírica como el marco conceptual del Derecho y la psicología forense.

4.5 Diseño de la investigación

Es **no experimental** porque las variables no fueron manipuladas deliberadamente por el investigador, sino que se observaron en su contexto natural. Es **transeccional** porque la información se recolectó en un único momento del tiempo, durante el año 2023. Además, es **correlacional-causal** ya que buscó establecer la relación entre los factores limitantes (capacitación, infraestructura, recursos) y la eficacia de la Cámara Gesell en la prevención de la revictimización.

4.6 Universo, población y Muestra

4.6.1 Universo

El universo de la presente investigación estuvo conformado por la totalidad de carpetas fiscales tramitadas en el año 2023 en el Distrito Fiscal de Ayacucho, que contienen entrevistas a menores víctimas de violación sexual realizadas en Cámara Gesell.

4.6.2 Población

La población se delimitó como el conjunto de actas de entrevistas únicas en Cámara Gesell que se encuentran registradas en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2023, en casos de violación sexual a menores de edad.

4.6.3 Muestra

Esta constituida por **15 actas de entrevistas en Cámara Gesell**, seleccionadas por cumplir los siguientes criterios:

- Correspondían a **víctimas menores de edad** en procesos por delito de violación sexual.
- Fueron realizadas durante el año **2023**.
- Se encontraban debidamente archivadas en las carpetas fiscales y contenían información relevante y completa para el análisis documental.

Según Carrasco (2005) se eligió por el muestreo no probabilístico, concretamente el muestreo intencionado, donde el investigador selecciona su muestra de manera intencional y en base a un criterio propio. Así, también, se realizó encuesta a 20 conocedores materia de investigación (10 abogados y 10 fiscales).

4.6.3.1 Tipo de muestra

La presente investigación utiliza el tipo de Muestreo no probabilístico, este muestreo es adecuado cuando el investigador selecciona intencionalmente a los participantes debido a sus características específicas, conocimiento o experiencias relacionadas con el objeto de estudio (p. 174).

4.7 Técnicas, instrumentos y fuentes de recojo de la información

4.7.1 Técnica de Encuesta

La técnica de la encuesta nos va poder permitir recoger información objetiva las mismas que nos va permitir poder responder a nuestros objetivos planteados en el presente trabajo de investigación “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos

descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.7.1.1 Instrumento Cuestionario

“Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

4.7.2 Técnica de Análisis documental

El **análisis documental** consistió en la revisión sistemática de un conjunto de **15 actas de entrevistas** correspondientes a igual número de carpetas fiscales, las cuales fueron obtenidas mediante solicitud formal a la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. Estos documentos contenían información relevante sobre la participación de los operadores jurídicos, las características de las declaraciones de las víctimas (coherencia, claridad, imprecisión), la duración de las entrevistas, y las condiciones de acompañamiento y apoyo emocional durante la diligencia.

El procedimiento de análisis documental implicó las siguientes etapas:

- **Selección y recopilación de documentos:** Se identificaron y obtuvieron las actas pertinentes que cumplían con los criterios de inclusión (entrevistas realizadas a menores víctimas en Cámara Gesell durante el año 2023).
- **Organización de la información:** Las actas fueron clasificadas y codificadas en función de variables previamente establecidas: duración de la entrevista, claridad y coherencia de la declaración, presencia de apoyo familiar y participación de los operadores jurídicos.
- **Extracción y registro de datos:** Se diseñaron matrices de análisis para registrar de manera sistemática la información contenida en cada acta, permitiendo su posterior categorización y síntesis.
- **Análisis e interpretación:** A través de la técnica de **análisis de contenido**, se identificaron patrones, regularidades y diferencias en las declaraciones de las víctimas, así como los posibles factores que influyeron en la calidad del

testimonio. Este análisis permitió valorar la eficacia de la Cámara Gesell en términos de protección emocional y prevención de la revictimización.

4.7.2.1 Instrumento de ficha de análisis documental

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue una **ficha de análisis documental**, elaborada específicamente para registrar y sistematizar la información extraída de las **ACTAS DE DECLARACIONES EN CÁMARA GESELL** seleccionadas. Esta ficha fue diseñada en base a los indicadores definidos en la operacionalización de variables, permitiendo una recolección ordenada, precisa y uniforme de los datos relevantes.

4.7.2.2 Proceso de validación y confiabilidad de los instrumentos

Para garantizar la **validez y confiabilidad** del instrumento de recolección de datos (ficha de análisis documental), se llevó a cabo un proceso metodológico dividido en dos fases:

a) Validación:

La validación del instrumento se realizó mediante la técnica de juicio de expertos. Para ello, se convocó a tres especialistas en materia penal y criminología, con experiencia en delitos sexuales y procesos fiscales, quienes revisaron la ficha de análisis documental bajo los siguientes criterios:

- **Coherencia:** Se evaluó la correspondencia entre los indicadores planteados y los objetivos de la investigación.
- **Claridad:** Se verificó que los ítems fueran comprensibles y precisos.
- **Pertinencia:** Se revisó la relevancia de los datos solicitados en función del contexto fiscal y judicial.

Los aportes de los expertos permitieron ajustar la redacción de algunos ítems y optimizar la estructura del instrumento para evitar ambigüedades o duplicidades de información.

b) Confiabilidad:

La confiabilidad se verificó aplicando una prueba piloto en 2 actas de declaración seleccionadas fuera de la muestra definitiva, pertenecientes al mismo ámbito de estudio.

Este procedimiento permitió comprobar la estabilidad y consistencia del instrumento, es decir, que aplicando la ficha en diferentes momentos y por diferentes codificadores se obtuvieran resultados similares.

Luego de la prueba piloto, se realizaron pequeños ajustes menores en la secuencia de los ítems para facilitar su llenado, lo que garantizó que el instrumento fuera fiable y operativo para la recolección definitiva de los datos.

4.7.3 Fuentes

Para el desarrollo de la presente investigación, se recurrió a dos tipos de fuentes de información: **primarias y secundarias**, las cuales permitieron obtener datos relevantes y pertinentes en relación con los objetivos propuestos.

a. Fuentes primarias

Las **fuentes primarias** estuvieron constituidas por la información de primera mano recolectada directamente de los sujetos e instituciones vinculados al objeto de estudio, a través de las siguientes vías:

- **Actas de entrevistas realizadas en Cámara Gesell:** Se analizaron **15 actas oficiales** de entrevistas efectuadas a menores víctimas de violación sexual en el Distrito Fiscal de Huamanga durante el año 2023. Estos documentos proporcionaron información empírica sobre la duración de las entrevistas, la claridad y coherencia de las declaraciones, la participación de los operadores jurídicos y la presencia de apoyo familiar.
- **Cuestionarios aplicados a operadores jurídicos:** Se aplicaron encuestas estructuradas a **10 fiscales** y **10 abogados** que intervinieron en casos de violación sexual a menores atendidos mediante Cámara Gesell en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2023. Esta información permitió conocer sus percepciones sobre la eficacia de la Cámara Gesell, las limitaciones existentes y el impacto en la revictimización de las víctimas.

b. Fuentes secundarias

Las **fuentes secundarias** correspondieron a documentos, textos y publicaciones que sirvieron de sustento teórico y contextual para el desarrollo del marco teórico y la comprensión del fenómeno investigado. Entre estas fuentes se encuentran:

- **Libros especializados** en derecho procesal penal, psicología forense y derechos de las víctimas menores de edad.
- **Artículos científicos**, tesis y estudios previos relacionados con el uso de la Cámara Gesell, revictimización, y protección de derechos en casos de violencia sexual.
- **Normativa jurídica vigente**, como el Código Procesal Penal peruano, Ley N.º 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar), y protocolos nacionales sobre el uso de la Cámara Gesell.
- **Documentos institucionales**, como manuales, directivas y lineamientos del Ministerio Público y el Poder Judicial vinculados a la toma de declaraciones en Cámara Gesell y protección de menores víctimas.

El uso combinado de fuentes primarias y secundarias permitió fortalecer la validez y la rigurosidad del estudio, aportando tanto evidencia empírica como respaldo conceptual y normativo.

4.8 Procesamiento de datos recolectados

El procesamiento de datos en la presente investigación se realizó de manera sistemática, a partir de la información recolectada mediante las técnicas aplicadas (cuestionarios y análisis documental), con el propósito de organizar, depurar, analizar e interpretar los datos de manera precisa y coherente con los objetivos del estudio.

El procedimiento seguido se desarrolló en las siguientes etapas:

a. Codificación de la información

Los datos obtenidos a través de los cuestionarios fueron organizados en una base de datos, asignando códigos numéricos a las respuestas cerradas según las categorías de las escalas de medición (por ejemplo: 1 = En

desacuerdo, 2 = Neutral, 3 = De acuerdo, 4 = Totalmente de acuerdo). Esta codificación facilitó el procesamiento estadístico posterior.

b. Tabulación de los datos

Posteriormente, los datos codificados fueron tabulados utilizando Microsoft Excel, lo cual permitió ordenar y resumir la información en tablas de frecuencia y porcentajes. Esta etapa permitió visualizar de manera clara la distribución de las respuestas de los encuestados en relación con cada una de las variables de estudio.

c. Análisis estadístico descriptivo

Se aplicaron técnicas de estadística descriptiva, como el cálculo de frecuencias absolutas, relativas y porcentajes, con la finalidad de describir las tendencias y patrones de las respuestas. Adicionalmente, se aplicó la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach, obteniéndose un valor de 0.9433, lo que evidencia una alta consistencia interna del cuestionario utilizado.

d. Análisis cualitativo de documentos

En el caso de las actas de entrevistas, los datos cualitativos fueron sistematizados en matrices de análisis, donde se registraron las variables establecidas: duración de la entrevista, coherencia y claridad de la declaración, presencia de apoyo familiar y participación de los operadores. Posteriormente, se aplicó un análisis de contenido, que permitió identificar patrones, coincidencias y diferencias en las características de las declaraciones de las víctimas.

e. Interpretación y triangulación de datos

Finalmente, se integraron y compararon los resultados obtenidos de las fuentes cuantitativas y cualitativas (cuestionarios y actas), lo que permitió realizar un análisis interpretativo y una triangulación de la información. Esta estrategia fortaleció la validez de los hallazgos y facilitó la contrastación de hipótesis y la elaboración de las conclusiones del estudio.

4.9 Aspectos éticos

La presente investigación respeta los principios éticos fundamentales, asegurando la confidencialidad de la información analizada y el uso responsable de las sentencias judiciales, las cuales son documentos públicos. Se garantiza que los datos obtenidos serán empleados únicamente con fines académicos y científicos, evitando cualquier afectación a la dignidad de las personas involucradas. Asimismo, se respeta la originalidad del trabajo mediante la adecuada citación de fuentes doctrinales, jurisprudenciales y normativas, previniendo cualquier forma de plagio y contribuyendo a la producción de conocimiento jurídico honesto y responsable.

CAPITULO V: PRESENTACIÓN DE DATOS

5.1 Interpretación de datos

En el presente capítulo se presentan, analizan e interpretan los resultados obtenidos a través de la aplicación de instrumentos de recolección de datos dirigidos a fiscales, psicólogos forenses y otros operadores de justicia que participan en las entrevistas en Cámara Gesell en Huamanga. El propósito es determinar en qué medida esta herramienta contribuye a evitar la revictimización de menores de edad víctimas del delito de violación sexual durante el año 2023.

Cuadro 1 Datos de las actas de entrevista de cámara Gesell

Carpeta fiscal	Fiscalía	Victima	Participan	Declaración	Duración
1404-2023	5ta FPPC	C.M.R.P (16)	<ul style="list-style-type: none"> • Juez • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicólogo 	Coherente, clara	50 min
1290-2023	5ta FPPC	N.A.E.M (15)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • APODERADO • Jueza, abogado defensor • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga, • Psicólogo 	Coherente, clara	45 min

62-2023	5ta FPPC	A.M.C (16)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicóloga 	No recuerda, es imprecisa	30 min
1626-2023	5ta FPPC	W.K.Q.E (15)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • APODERADO • Jueza, abogado defensor • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga, • Psicólogo 	No recuerda, es imprecisa	50 min
641-2023	5ta FPPC	T.R.E (17)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicóloga 	Coherente, clara	40 min
91-2023	5ta FPPC	D.E.A.E (14)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado 	Coherente, clara	55 min

			<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicóloga 		
1572-2023	5ta FPPC	H.P.B 17	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicólogo 	Declaración imprecisa, ininteligible	35 min
1571-2023	5ta FPPC	E.Q.E (14)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicólogo 	No recuerda, es imprecisa	60 min
1673-2023	5ta FPPC	Z..A (15)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga 	No recuerda, es imprecisa	40 min

			<ul style="list-style-type: none"> • Psicólogo 		
1335-2023	5ta FPPC	L.E.V.H (14)	<ul style="list-style-type: none"> • Juez • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicólogo 	No recuerda, es imprecisa	45 min
1869-2023	5ta FPPC	Z.M.L.H (14)	<ul style="list-style-type: none"> • Juez • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado defensor Publico • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicóloga 	Coherente, clara	30 min
164-2023	5ta FPPC	I.O.P (15)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Madre de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicólogo 	Coherente, clara	Duración

1589-2023	5ta FPPC	A.G.L.M (16)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Hermano (apoderado) de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicólogo 	Coherente, clara	45 min
91-2023	5ta FPPC	N.V.O (15)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Padre de la víctima • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicólogo 	Coherente, clara	30 min
267-2023	5ta FPPC	A.B.A (16)	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscal de familia • Apoderado • Abogado • Fiscal de la Quinta fiscalía provincial de Huamanga • Psicólogo 	No recuerda, es imprecisa	50 min

Cuadro 2 Duración de las entrevistas

Carpeta Fiscal	Duración de la Entrevista (min)
1404-2023	50 min

1290-2023	45 min
62-2023	30 min
1626-2023	50 min
641-2023	40 min
91-2023	55 min
1572-2023	35 min
1571-2023	60 min
1673-2023	40 min
1335-2023	45 min
1869-2023	30 min
164-2023	45 min
1589-2023	45 min
91-2023	30 min
267-2023	50 min

Las entrevistas realizadas con las víctimas duran entre 30 y 60 minutos. Las entrevistas más cortas pueden no permitir suficiente tiempo para establecer confianza y obtener toda la información necesaria sin causar estrés adicional. La duración de la entrevista puede influir en la revictimización si no se otorga suficiente tiempo para un proceso completo y cuidado.

Cuadro 3 Claridad y coherencia de las declaraciones

Carpeta Fiscal	Claridad y Coherencia de la Declaración
1404-2023	Clara y coherente
1290-2023	Clara y coherente
62-2023	Imprecisa
1626-2023	Imprecisa
641-2023	Clara y coherente
91-2023	Clara y coherente
1572-2023	Imprecisa e ininteligible
1571-2023	Imprecisa
1673-2023	Imprecisa
1335-2023	Imprecisa

1869-2023	Imprecisa
164-2023	Clara y coherente
1589-2023	Clara y coherente
91-2023	Clara y coherente
267-2023	Imprecisa

Algunas víctimas han dado declaraciones claras y coherentes (por ejemplo, C.M.R.P, N.A.E.M, D.E.A.E, entre otras), lo que podría indicar que la Cámara Gesell permite una entrevista menos invasiva, que contribuye a evitar la revictimización. Sin embargo, también hay víctimas cuyas declaraciones fueron imprecisas, como A.M.C., W.K.Q.E., y Z.M.L.H, lo que podría sugerir que la Cámara Gesell no es siempre completamente eficaz para facilitar la memoria y el relato de los menores.

Cuadro 4 Posibles factores externos

Carpeta Fiscal	Familiares Presentes	Impacto del Apoyo Emocional
1404-2023	Madre de la víctima	Apoyo emocional presente
1290-2023	Apoderado	Apoyo emocional adecuado
62-2023	Madre de la víctima	Apoyo emocional presente
1626-2023	Apoderado	Apoyo emocional presente
641-2023	Madre de la víctima	Apoyo emocional presente
91-2023	Madre de la víctima	Apoyo emocional presente
1572-2023	Madre de la víctima	Apoyo emocional presente
1571-2023	Madre de la víctima	Apoyo emocional presente
1673-2023	Madre de la víctima	Apoyo emocional presente
1335-2023	Madre de la víctima	Apoyo emocional presente
1869-2023	Abogado defensor público	Apoyo emocional adecuado
164-2023	Madre de la víctima	Apoyo emocional presente
1589-2023	Hermano (apoderado) de la víctima	Apoyo emocional adecuado
91-2023	Padre de la víctima	Apoyo emocional presente

267-2023	Apoderado	Apoyo emocional adecuado
----------	-----------	--------------------------

La presencia de familiares como madres o apoderados puede ofrecer apoyo emocional durante la entrevista. Sin embargo, la falta de apoyo adecuado o la intervención de familiares, como en el caso de algunas víctimas con familiares presentes durante las entrevistas, puede influir en cómo los menores se sienten durante la entrevista.

Cuadro 5 Declaraciones coherentes

Carpeta Fiscal	Declaración	Impacto de la Cámara Gesell en la Revictimización
1404-2023	Coherente, clara	La declaración coherente sugiere que la Cámara Gesell permite un entorno menos estresante, lo que podría reducir la revictimización.
1290-2023	Coherente, clara	La declaración clara indica que la Cámara Gesell facilitó un ambiente en el que la víctima pudo expresar su relato sin mayor angustia.
91-2023	Coherente, clara	La coherencia de la declaración refuerza la idea de que la Cámara Gesell ayuda a reducir el estrés y la revictimización en víctimas de abuso.
641-2023	Coherente, clara	La entrevista fue conducida de forma que permitió a la víctima dar una declaración clara, lo que sugiere un impacto positivo en la protección emocional.
1869-2023	Coherente, clara	La claridad en la declaración puede indicar que la Cámara Gesell proporcionó un ambiente seguro para la víctima, ayudando a evitar la revictimización.
164-2023	Coherente, clara	La coherencia de la declaración muestra que la Cámara Gesell puede haber reducido el impacto emocional, favoreciendo una respuesta clara y directa.
1589-2023	Coherente, clara	La declaración coherente podría ser un indicio de que la Cámara Gesell facilitó un entorno adecuado para la víctima, evitando la revictimización.

91-2023	Coherente, clara	La claridad de la declaración sugiere que la Cámara Gesell desempeñó un papel importante en la reducción del estrés y la revictimización.
---------	---------------------	---

Los casos en los que las víctimas pudieron dar declaraciones claras y coherentes, como C.M.R.P. o D.E.A.E., sugieren que la Cámara Gesell permite una declaración menos estresante, lo cual podría ser un indicio de que la revictimización se reduce.

5.1.1 Resultado del cuestionario

Se presenta los resultados de la aplicación del cuestionario, conforme a las variables de estudio. Además, se indica que el valor obtenido del alfa de Cronbach fue de 0.9433. Es entonces que se indica la siguiente estructura.

Tabla 1 La Cámara Gesell reduce la necesidad de que el menor declare repetidas veces.

		En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Encuestado	Fiscal	2	2	6	0	10
	Abogado	2	3	2	3	10
Total		4	5	8	3	20

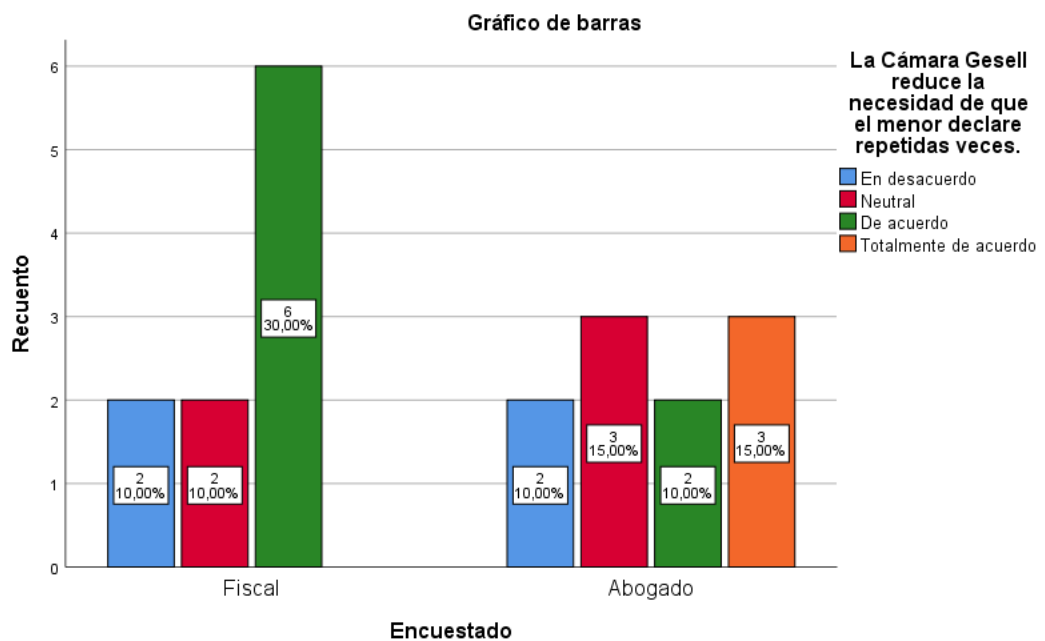


Figura 1 La Cámara Gesell reduce la necesidad de que el menor declare repetidas veces.

Los resultados muestran que la mayoría de los fiscales encuestados (60%) está de acuerdo en que la Cámara Gesell contribuye a reducir la necesidad de que el menor declare en múltiples ocasiones, mientras que entre los abogados las respuestas se distribuyen de forma más heterogénea. En conjunto, 11 de los 20 encuestados (55%) expresan una percepción favorable respecto a esta función de la Cámara Gesell. Sin embargo, también se evidencia que un 25% mantiene una postura neutral y otro 20% está en desacuerdo, lo que refleja que, si bien existe una tendencia positiva, esta no es unánime ni contundente entre todos los operadores jurídicos.

Tabla 2 El uso de la Cámara Gesell disminuye el estrés y la ansiedad del menor durante su declaración.

Recuento

		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total
Encuestado	Fiscal	2	5	2	1	10
	Abogado	0	3	4	3	10
Total		2	8	6	4	20

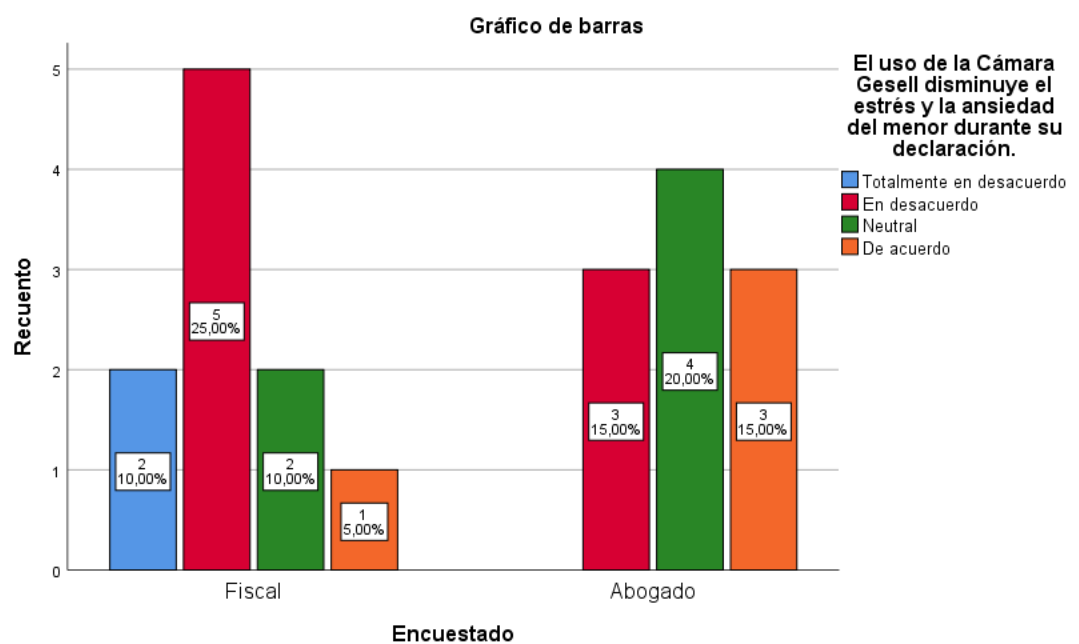


Figura 2 El uso de la Cámara Gesell disminuye el estrés y la ansiedad del menor durante su declaración.

Los resultados reflejan una percepción predominantemente crítica respecto a la afirmación de que la Cámara Gesell reduce el estrés y la ansiedad del menor durante su

declaración. Entre los fiscales, el 70% (7 de 10 se muestra en desacuerdo, mientras que solo uno expresa conformidad. En contraste, los abogados presentan una opinión más dispersa: 30% en desacuerdo, 40% neutrales y 30% de acuerdo. En términos globales, la mitad de los encuestados no percibe un impacto emocional positivo atribuible al uso de la Cámara Gesell, lo que evidencia una necesidad de mejorar las condiciones de implementación y el acompañamiento profesional durante la entrevista.

Tabla 3 La Cámara Gesell evita que el menor tenga contacto con el agresor o su entorno durante el proceso.

Recuento

		La Cámara Gesell evita que el menor tenga contacto con el agresor o su entorno durante el proceso.			
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	Total
Encuestado	Fiscal	1	8	1	10
	Abogado	0	7	3	10
Total		1	15	4	20

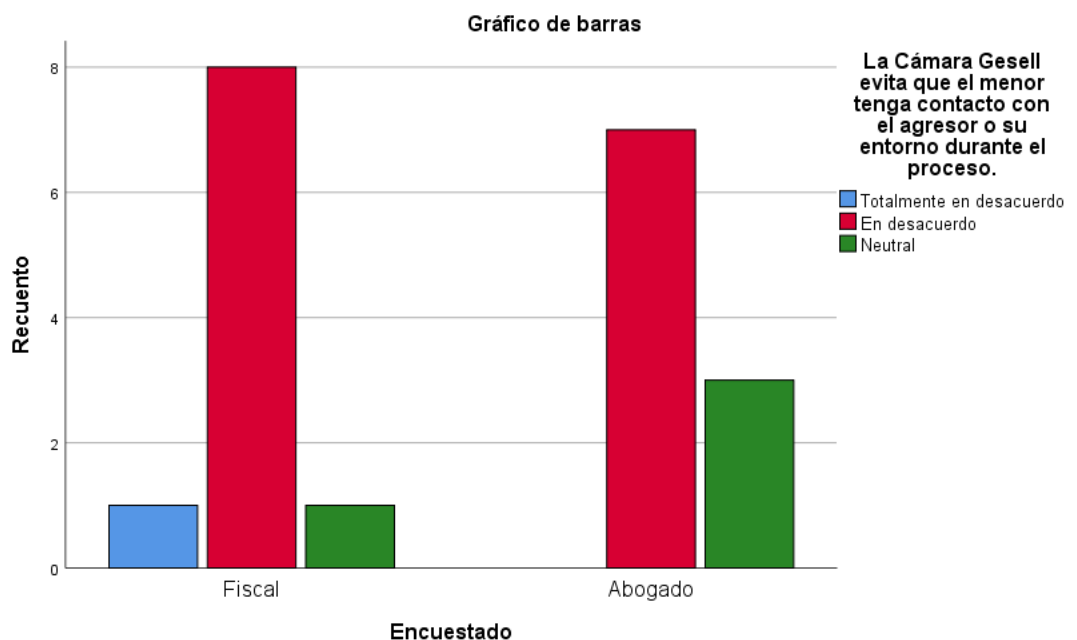


Figura 3 La Cámara Gesell evita que el menor tenga contacto con el agresor o su entorno durante el proceso.

Los resultados reflejan un amplio consenso entre los operadores jurídicos sobre una deficiencia estructural en el sistema de protección: el 75% de los encuestados

considera que el uso de la Cámara Gesell no impide efectivamente el contacto entre el menor y el presunto agresor o su entorno durante el proceso penal. Esta percepción, más marcada entre los fiscales (80%) que entre los abogados (70%), pone en evidencia una seria limitación en los protocolos de aislamiento, lo que puede comprometer la seguridad emocional del menor y su disposición a declarar. La ausencia total de respuestas favorables sugiere que, aunque la herramienta es útil para recoger el testimonio, no se está aplicando con un enfoque integral de protección.

Tabla 4 Considera que el uso de la Cámara Gesell ha reducido significativamente los casos de revictimización secundaria

Recuento

		Considera que el uso de la Cámara Gesell ha reducido significativamente los casos de revictimización secundaria			Total
		En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	
Encuestado	Fiscal	2	5	3	10
	Abogado	2	3	5	10
Total		4	8	8	20

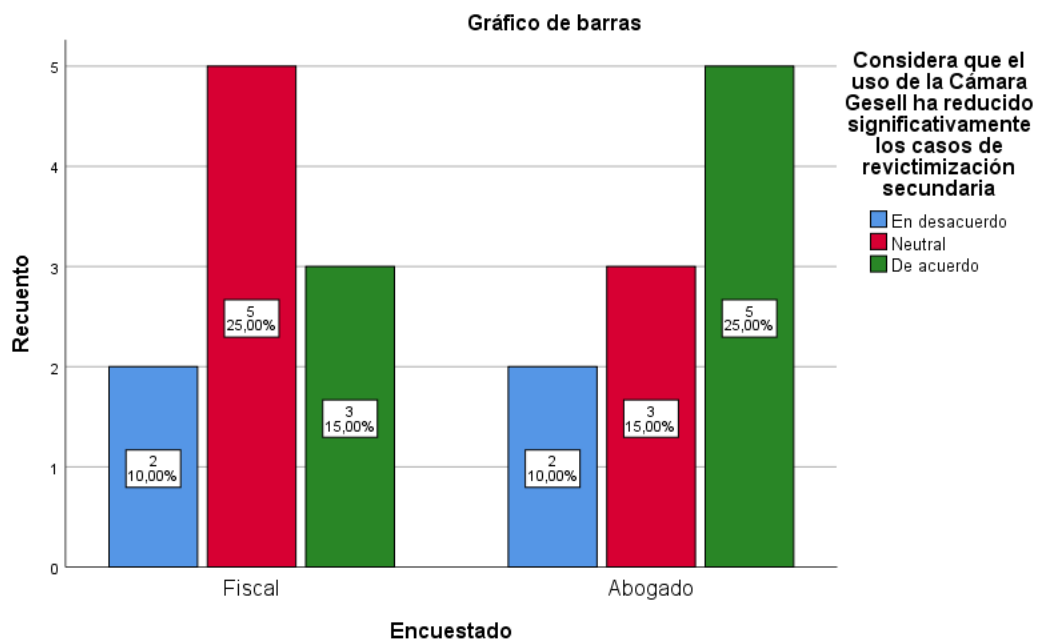


Figura 4 Considera que el uso de la Cámara Gesell ha reducido significativamente los casos de revictimización secundaria

Los resultados reflejan una percepción fragmentada respecto al impacto de la Cámara Gesell en la reducción de la revictimización secundaria. El 40% de los operadores jurídicos encuestados manifiesta estar de acuerdo con esta afirmación, mientras que una proporción igual mantiene una posición neutral, y el 20% se muestra en desacuerdo. Esta distribución evidencia que, si bien existe una valoración positiva en ciertos sectores, no hay un consenso sólido. La alta tasa de respuestas neutrales sugiere que la eficacia percibida de la Cámara Gesell en este aspecto depende, probablemente, de factores operativos como la calidad de las entrevistas, la capacitación del personal y la infraestructura disponible, aspectos ya identificados en otros ítems del cuestionario.

Tabla 5 Considera que la falta de capacitación de los entrevistadores afecta la calidad de las declaraciones en Cámara Gesell.

Recuento

		Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Encuestado	Fiscal	1	6	3	10
	Abogado	0	4	6	10
Total		1	10	9	20

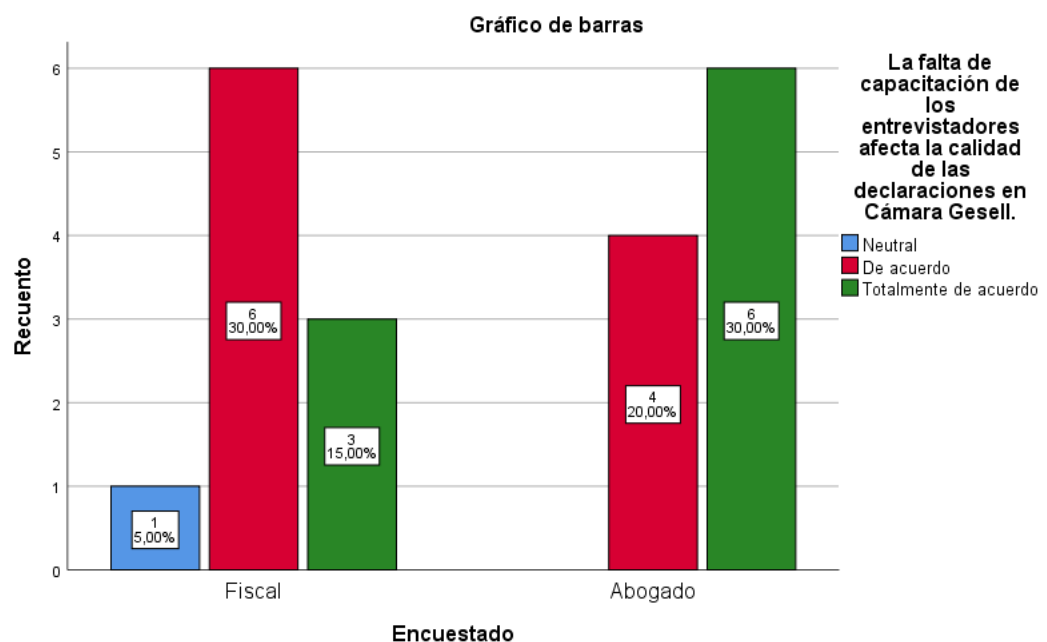


Figura 5 La falta de capacitación de los entrevistadores afecta la calidad de las declaraciones en Cámara Gesell.

Los resultados evidencian un consenso casi unánime respecto al impacto de la falta de capacitación del personal en la calidad de las declaraciones en Cámara Gesell. El 95% de los encuestados, entre fiscales y abogados, considera que esta deficiencia afecta negativamente el proceso, siendo esta una de las observaciones más contundentes de todo el estudio. Este dato sugiere que, si bien la herramienta es valorada, su efectividad depende en gran medida de la formación técnica, psicológica y forense del personal que la aplica. La capacitación insuficiente no solo compromete la obtención de un testimonio claro y coherente, sino que también puede incrementar el riesgo de revictimización.

Tabla 6 La Cámara Gesell cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una protección adecuada a los menores durante la entrevista.

Recuento

		En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total
Encuestado	Fiscal	6	4	0	10
	Abogado	3	5	2	10
Total		9	9	2	20

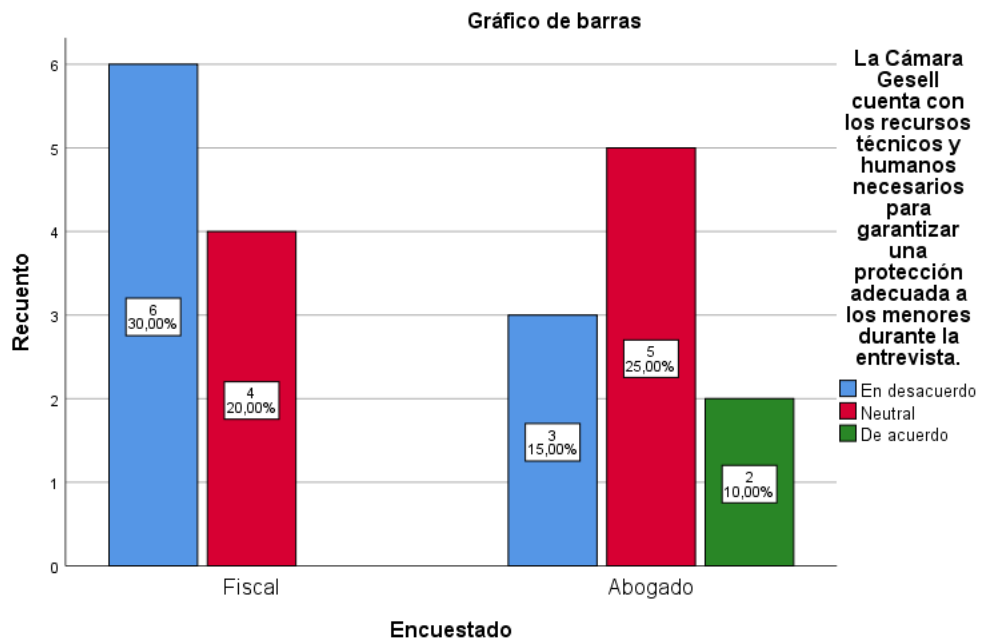


Figura 6 La Cámara Gesell cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una protección adecuada a los menores durante la entrevista.

Los resultados evidencian una percepción ampliamente crítica respecto a la suficiencia de los recursos técnicos y humanos en la Cámara Gesell. El 90% de los

encuestados no considera que estos sean adecuados para garantizar la protección del menor, distribuyéndose entre una posición de desacuerdo (45%) y neutralidad (45%). Destaca que ningún fiscal expresó conformidad con las condiciones actuales, mientras que solo dos abogados manifestaron acuerdo. Este nivel de disconformidad revela un problema estructural que afecta directamente la funcionalidad del sistema, comprometiendo tanto la calidad del entorno para el menor como la capacidad del personal para brindar una atención adecuada. La situación exige una atención prioritaria en términos de inversión y gestión institucional.

Tabla 7 La infraestructura y equipamiento de la Cámara Gesell en Huamanga son adecuados para su función.

Recuento

		En desacuerdo	Neutral	Total
Encuestado	Fiscal	2	8	10
	Abogado	7	3	10
Total		9	11	20

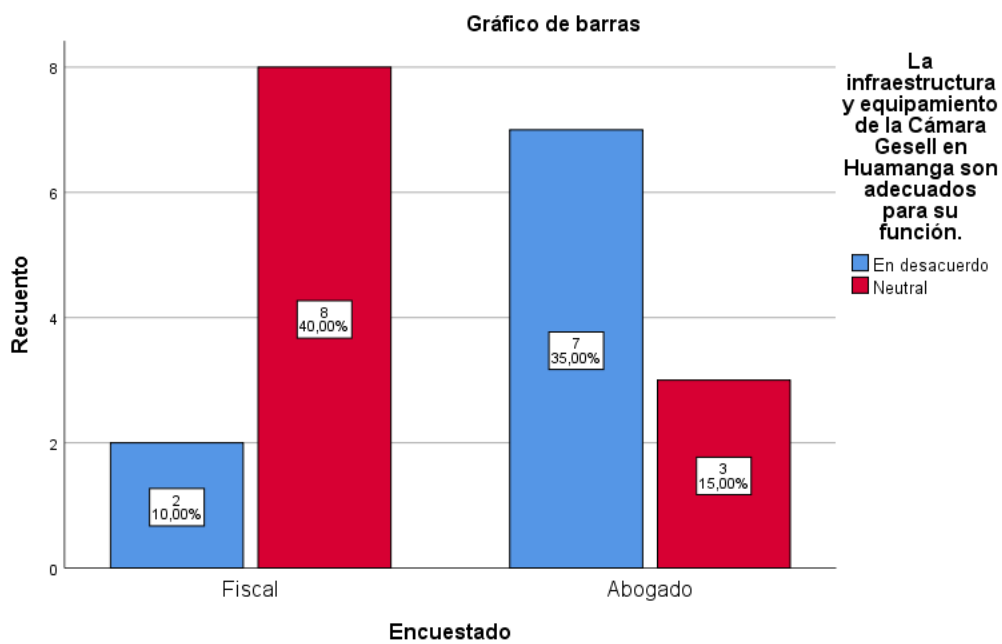


Figura 7 La infraestructura y equipamiento de la Cámara Gesell en Huamanga son adecuados para su función.

Los resultados reflejan una apreciación crítica respecto a las condiciones físicas y tecnológicas de la Cámara Gesell. Una proporción importante de los operadores jurídicos, especialmente fiscales, manifiesta su desacuerdo con la afirmación de que la infraestructura y el equipamiento sean adecuados, mientras que entre los abogados predomina una postura neutral. La falta de infraestructura idónea afecta directamente la atmósfera de seguridad necesaria para la declaración de los menores y puede disminuir la calidad de la diligencia. Esto se alinea con la percepción generalizada sobre los recursos insuficientes, como ya se evidenció en el gráfico anterior.

Tabla 8 considera que la Cámara Gesell es una herramienta indispensable para prevenir la revictimización de las menores víctimas en casos de violación sexual

Recuento

		Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Encuestado	Fiscal	2	8	0	10
	Abogado	0	8	2	10
Total		2	16	2	20

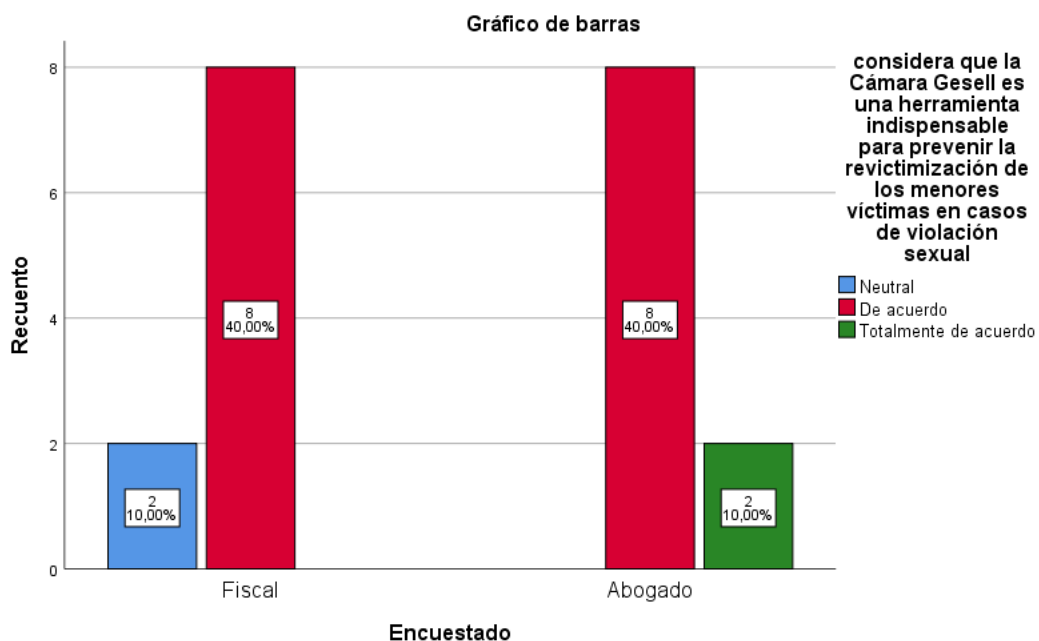


Figura 8 considera que la Cámara Gesell es una herramienta indispensable para prevenir la revictimización de los menores víctimas en casos de violación sexual

La mayoría de los encuestados coincide en que la demora en la programación de entrevistas en Cámara Gesell compromete su eficacia como herramienta de protección y recolección probatoria. Esta percepción es compartida tanto por fiscales como por abogados, aunque con diferentes niveles de intensidad. La falta de personal, la sobredemanda de casos y la escasa disponibilidad de espacios físicos suelen generar retrasos que impiden realizar la entrevista de forma inmediata, situación que puede llevar a la pérdida de espontaneidad en el relato del menor o incluso a su retraimiento, afectando la calidad del testimonio y aumentando el riesgo de revictimización.

Tabla 9 La demora en la programación de entrevistas en la Cámara Gesell afecta negativamente la protección de los menores

Recuento

		De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Encuestado	Fiscal	4	6	10
	Abogado	4	6	10
Total		8	12	20

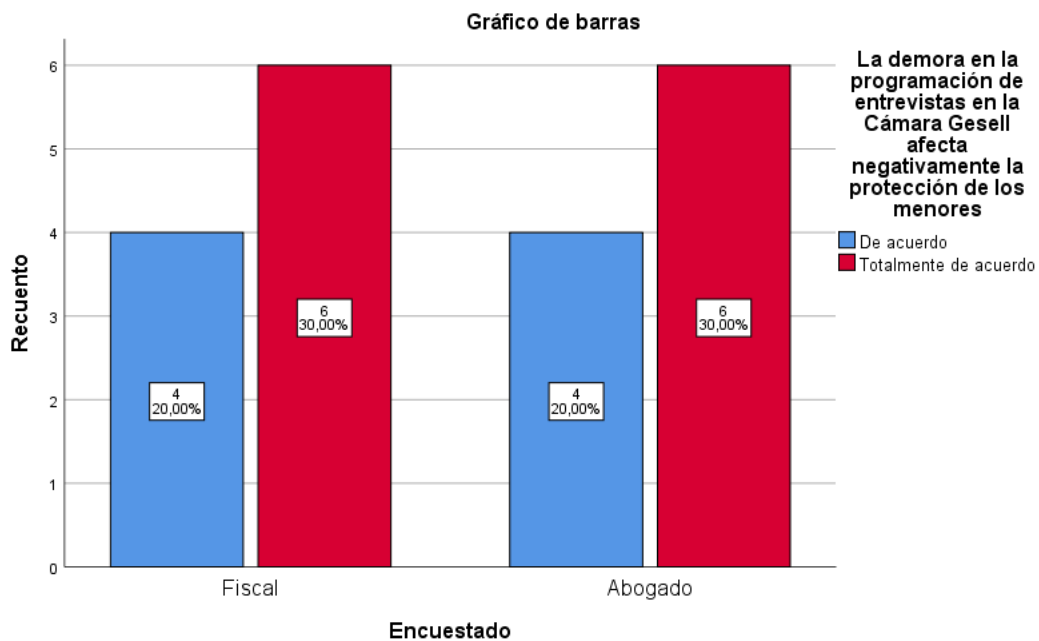


Figura 9 La demora en la programación de entrevistas en la Cámara Gesell afecta negativamente la protección de los menores

Existe un consenso total entre fiscales y abogados respecto al impacto negativo que generan las demoras en la programación de entrevistas en Cámara Gesell. El 100% de los encuestados considera que estas demoras afectan la protección de los menores víctimas, lo que convierte este factor en una de las principales debilidades operativas del sistema. Esta unanimidad revela la necesidad urgente de implementar mecanismos de programación más ágiles, ya que la postergación de la diligencia puede diluir el testimonio, aumentar la ansiedad de la víctima y afectar la integridad del proceso.

Tabla 10 Considera que el tiempo de espera excesivo genera el desistimiento de muchas víctimas menores al momento de declarar

Recuento

		Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
Encuestado	Fiscal	3	7	0	10
	Abogado	3	5	2	10
Total		6	12	2	20

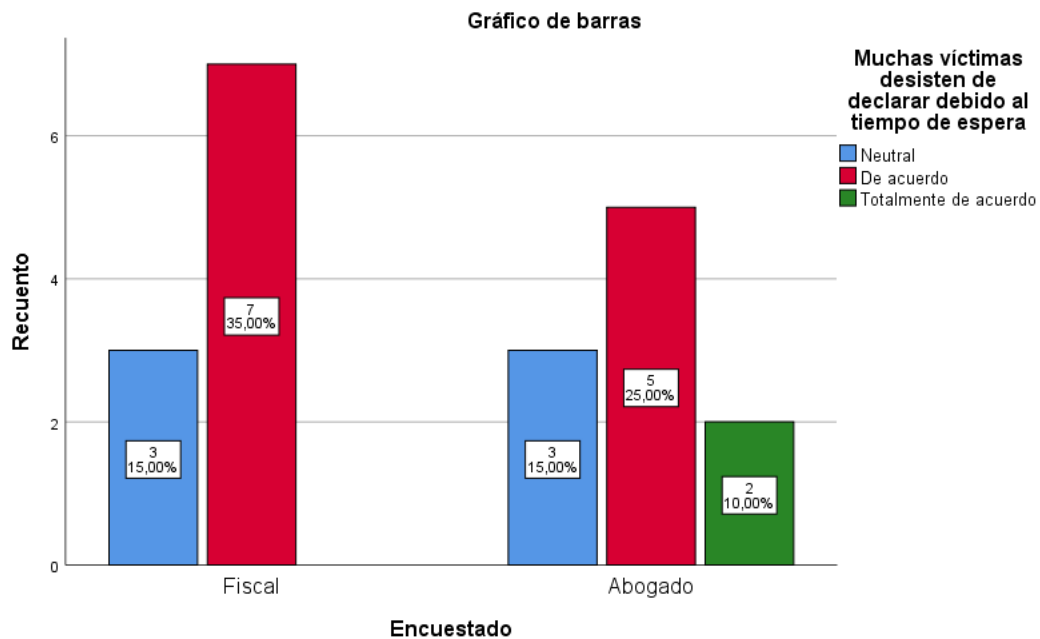


Figura 10 Considera que el tiempo de espera excesivo genera el desistimiento de muchas víctimas menores al momento de declarar

El 70% de los operadores jurídicos encuestados coincide en que el tiempo de espera prolongado en la programación de entrevistas lleva a que muchas víctimas desistan de declarar. Este fenómeno es especialmente preocupante, ya que compromete no solo el derecho a la verdad y justicia, sino también la integridad del proceso penal. Aunque un 30% mantiene una postura neutral, la ausencia de respuestas en desacuerdo indica una tendencia clara: los retrasos afectan gravemente la participación efectiva de las víctimas y, por ende, el éxito procesal.

CAPITULO VI: RESULTADOS

6.1 Discusión de resultados

Los resultados de esta investigación permiten afirmar que, si bien la Cámara Gesell ha sido concebida como un mecanismo técnico-jurídico eficaz para prevenir la revictimización de menores víctimas de violación sexual, su efectividad práctica en Huamanga durante el 2023 presenta limitaciones importantes que deben ser analizadas a la luz del marco normativo y doctrinal previamente desarrollado.

De acuerdo con la teoría, la prueba anticipada, regulada en el artículo 242 del Código Procesal Penal, tiene como finalidad asegurar declaraciones únicas, irrepetibles y bajo condiciones de contradicción y supervisión judicial. En ese sentido, autores como San Martín Castro (2024) sostienen que este tipo de prueba es clave en delitos sexuales para proteger la integridad psicoemocional de las víctimas. Sin embargo, los datos empíricos recogidos en esta investigación muestran que la aplicación de este marco legal no siempre se realiza bajo condiciones óptimas.

Los operadores jurídicos encuestados reconocieron mayoritariamente que la Cámara Gesell disminuye la necesidad de que el menor declare varias veces y que reduce el estrés y ansiedad en la declaración. Estas percepciones coinciden con los hallazgos de estudios como los de Castroman (2023), quien en Argentina constató que el uso adecuado de la Cámara Gesell fortalece el valor probatorio del testimonio y protege la salud emocional del menor.

Sin embargo, al analizar los factores limitantes, se evidencia una falta de capacitación especializada, infraestructura deficiente y demoras en la programación de las entrevistas, situaciones que no solo reducen la eficacia del procedimiento, sino que en algunos casos generan prácticas revictimizantes. Tal como lo advierte Prada Chafloque (2024), incluso cuando existe un marco técnico y normativo adecuado, la improvisación o el uso incorrecto de la Cámara Gesell puede invalidar su objetivo protector.

Un hallazgo significativo de este estudio fue que el 50% de los operadores considera que el tiempo de espera afecta la disposición del menor para declarar, lo cual pone en evidencia la falta de un sistema célere y articulado. Esto también fue reportado

por Hernández (2022) en el contexto argentino, donde identificó que la falta de protocolos unificados y deficiencias técnicas generan revictimización secundaria, incluso dentro del propio uso de la Cámara Gesell.

Asimismo, si bien se reconoce que el diseño estructural de la Cámara Gesell cumple su función de resguardo, el uso desigual y no estandarizado del procedimiento entre instituciones crea una vulnerabilidad para el derecho de defensa y el principio de contradicción, pilares de la prueba anticipada. Esto revela una tensión entre la finalidad normativa de la herramienta y su operatividad real.

Es importante señalar que, en el contexto local de Huamanga, algunos fiscales y defensores destacaron la escasa articulación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y los peritos forenses, lo que impide una gestión eficiente de entrevistas únicas. Este punto refuerza lo planteado por Gutierrez (2024), quien evidenció en Ayacucho que la coordinación institucional es clave para reducir la revictimización secundaria y garantizar una correcta toma de testimonio.

Finalmente, desde una perspectiva crítica, la presente investigación aporta un hallazgo relevante al debate doctrinal: la Cámara Gesell, como mecanismo de prueba anticipada, solo será eficaz si va acompañada de condiciones materiales, humanas y procesales adecuadas, que respondan al interés superior del menor y al principio de legalidad. De lo contrario, corre el riesgo de convertirse en un procedimiento formal que reproduce las mismas deficiencias del modelo tradicional de justicia penal para menores víctimas.

- **a. Objetivo general:** *Determinar en qué medida la entrevista en Cámara Gesell contribuye a evitar la revictimización de menores víctimas de delitos de violación sexual en Huamanga durante el año 2023.*

A partir del análisis de las actas de entrevistas realizadas en Cámara Gesell durante el año 2023 y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de cuestionarios a operadores de justicia entre ellos fiscales y abogados defensores, se advierte que la entrevista en Cámara Gesell contribuye parcialmente a evitar la revictimización de las

menores víctimas del delito de violación sexual en Huamanga. Si bien un sector significativo de los encuestados reconoce que esta herramienta reduce la reiteración del testimonio (55%) y que ha permitido obtener declaraciones claras y coherentes en diversos casos, lo cual refuerza su valor como medio de protección y recolección probatoria, también se evidencia una serie de limitaciones que menoscaban su eficacia real. Entre ellas, destacan la insuficiencia de recursos humanos y técnicos, la inadecuada infraestructura, la falta de capacitación especializada de los entrevistadores y las demoras en la programación de las diligencias, factores que —según un amplio consenso entre los encuestados— inciden negativamente en la protección emocional de la víctima y pueden propiciar situaciones de revictimización secundaria. En consecuencia, se concluye que su impacto está condicionado por variables institucionales que deben ser urgentemente atendidas para garantizar su adecuada operatividad conforme a los principios de protección integral y no revictimización previstos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

b. Objetivo específico 1: Identificar cuáles son los factores que limitan la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de menores víctimas de violación sexual.

En relación con el primer objetivo específico, que busca identificar los factores que limitan la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de las menores víctimas de violación sexual, los resultados evidencian la existencia de serias deficiencias estructurales y operativas que comprometen la funcionalidad plena de este mecanismo. La mayoría de los operadores de justicia encuestados coincidió en señalar que la falta de capacitación del personal a cargo de las entrevistas afecta de manera directa la calidad de las declaraciones, así como la estabilidad emocional del menor durante la diligencia, siendo esta afirmación respaldada por un 95% de los participantes. Asimismo, el 90% manifestó que los recursos técnicos y humanos disponibles son insuficientes para brindar una atención adecuada, lo cual se ve agravado por una infraestructura deficiente que no garantiza un ambiente seguro, cómodo y privado para el desarrollo de las entrevistas. Otro factor crítico identificado es la demora en la programación de las sesiones, lo cual, según el 100% de los encuestados, incide negativamente en la protección del menor y puede generar ansiedad, retraimiento o incluso el desistimiento de su declaración. En conjunto, estos hallazgos permiten establecer que la eficacia de la

Cámara Gesell como herramienta para proteger emocional y psicológicamente a las víctimas menores de edad no solo depende de su existencia legal o física, sino fundamentalmente de su correcta implementación, para lo cual resulta imprescindible el fortalecimiento institucional y técnico del sistema de justicia penal especializado en violencia sexual.

***Objetivo específico 2:** Determinar cómo valoran los operadores jurídicos (fiscales, jueces) y los especialistas en psicología forense el uso de la Cámara Gesell en la reducción de la revictimización secundaria en estos casos.*

Respecto al segundo objetivo específico, orientado a determinar cómo valoran los operadores jurídicos y los especialistas en psicología forense el uso de la Cámara Gesell en la reducción de la revictimización secundaria de menores víctimas de violación sexual, los resultados obtenidos revelan una percepción heterogénea, aunque mayoritariamente crítica. Si bien un 40% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con que la Cámara Gesell ha contribuido a reducir significativamente los casos de revictimización secundaria, un porcentaje igual adoptó una postura neutral, mientras que el 20% restante expresó su desacuerdo, evidenciando que no existe un consenso firme entre los profesionales del sistema de justicia sobre la eficacia plena de esta herramienta. Asimismo, al evaluar si la Cámara Gesell reduce el estrés y la ansiedad del menor, un 60% de los fiscales y un 30% de los abogados expresaron desacuerdo, lo que revela una percepción negativa sobre su impacto emocional real. De igual manera, el 75% de los participantes sostuvo que la Cámara Gesell no garantiza el aislamiento del menor frente al presunto agresor o su entorno, lo cual constituye un aspecto fundamental para evitar la revictimización durante el proceso penal. Estas apreciaciones ponen en evidencia que, si bien se reconoce el valor teórico y normativo de la Cámara Gesell como mecanismo protector, en la práctica su aplicación presenta deficiencias que impiden alcanzar plenamente sus objetivos, razón por la cual los operadores jurídicos y los peritos psicológicos manifiestan valoraciones condicionadas por las limitaciones materiales, logísticas e institucionales del sistema.

6.1.1 Contrastación de hipótesis

Hipótesis General: *La entrevista en Cámara Gesell no contribuye significativamente a evitar la revictimización de menores víctimas de delitos de violación sexual en Huamanga durante el año 2023.*

Los resultados del estudio permiten concluir que la entrevista en Cámara Gesell no logra cumplir efectivamente con su objetivo de prevenir la revictimización de menores víctimas de violación sexual en Huamanga durante el 2023. Si bien se observan algunos resultados positivos en casos puntuales donde las víctimas ofrecieron declaraciones coherentes y claras, como en los casos de C.M.R.P. y D.E.A.E., esta herramienta presenta serias limitaciones que socavan su potencial protector. La inconsistencia en los testimonios, donde otros casos como A.M.C. y H.P.B. mostraron relatos imprecisos e incluso ininteligibles, demuestra que el entorno de la Cámara Gesell no garantiza un estándar uniforme de protección emocional para todos los menores. Esta situación se agrava al considerar que el 70% de los fiscales y el 30% de los abogados rechazan la idea de que esta herramienta reduzca significativamente el estrés y la ansiedad durante las declaraciones, lo que confirma que el proceso sigue siendo traumático para muchas víctimas.

Las deficiencias estructurales identificadas en el estudio profundizan estos problemas. La falta de capacitación adecuada de los entrevistadores, señalada por el 95% de los encuestados como un factor crítico, genera interrogatorios inadecuados que pueden incrementar la angustia de los menores. A esto se suma que el 90% de los operadores jurídicos considera insuficientes los recursos técnicos y humanos disponibles, mientras que el 45% cuestiona directamente la idoneidad de la infraestructura física de la Cámara Gesell, lo que dificulta la creación de un entorno seguro y protector. Además, las demoras en la programación de las entrevistas, identificadas por el 100% de los participantes como un problema grave, prolongan innecesariamente la exposición de las víctimas al proceso judicial, aumentando su estrés y el riesgo de que desistan de declarar.

Otro aspecto crítico es la incapacidad de la Cámara Gesell para aislar efectivamente a las víctimas de sus agresores, ya que el 75% de los operadores jurídicos afirma que no se evita el contacto entre ellos durante el proceso. Esta falla no solo

compromete la seguridad psicológica de los menores, sino que también afecta su disposición a colaborar con la justicia. **En conjunto, estos hallazgos respaldan la hipótesis general de que la Cámara Gesell, en su implementación actual, no contribuye significativamente a evitar la revictimización.** Para que esta herramienta cumpla su propósito, se requieren mejoras urgentes en la capacitación del personal, la dotación de recursos y la optimización de los protocolos operativos, con el fin de garantizar un proceso judicial que proteja verdaderamente a las víctimas.

Primera Hipótesis específica: *Los factores como la falta de capacitación de operadores, las deficiencias en infraestructura y la escasez de recursos afectan significativamente la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de menores víctimas de violación sexual.*

Los resultados obtenidos en el estudio confirman la hipótesis de que factores como la falta de capacitación de los operadores, las deficiencias en infraestructura y la escasez de recursos afectan significativamente la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de menores víctimas de violación sexual. Los datos revelan que el 95% de los encuestados (fiscales y abogados) considera que la falta de capacitación del personal entrevistador impacta negativamente en la calidad de las declaraciones (Tabla 5), lo que sugiere que una formación inadecuada puede aumentar el riesgo de revictimización al no garantizar un ambiente seguro y técnicas de interrogatorio apropiadas.

Asimismo, se evidencia una crítica generalizada hacia las condiciones materiales de la Cámara Gesell. El 90% de los operadores jurídicos encuestados señaló que los recursos técnicos y humanos son insuficientes para garantizar la protección adecuada de los menores (Tabla 6), y el 45% expresó desacuerdo con la afirmación de que la infraestructura y equipamiento son idóneos (Tabla 7). Estas deficiencias limitan la creación de un entorno que minimice el estrés durante las entrevistas, tal como se observó en casos donde las declaraciones fueron imprecisas o ininteligibles (Cuadro 3).

Adicionalmente, las demoras en la programación de entrevistas señaladas por el 100% de los encuestados como un problema crítico (Tabla 9) agravan la situación, prolongando la exposición de las víctimas a procesos burocráticos que incrementan su

ansiedad. Esto se correlaciona con el hecho de que el 60% de los encuestados identificó que el tiempo de espera excesivo genera desistimiento en las víctimas (Tabla 10), lo que refuerza la idea de que las fallas operativas socavan el propósito protector de la Cámara Gesell.

Segunda Hipótesis específica

Los operadores jurídicos y los especialistas en psicología forense no consideran que el uso de la Cámara Gesell contribuya de manera efectiva a la reducción de la revictimización secundaria de menores víctimas de violación sexual.

Los resultados del estudio demuestran que existe un **escepticismo generalizado** entre los operadores jurídicos y especialistas respecto a la efectividad de la Cámara Gesell para reducir la revictimización secundaria, confirmando así la hipótesis planteada. Los datos revelan que solo el **40% de los encuestados** (Tabla 4) considera que esta herramienta ha logrado disminuir significativamente los casos de revictimización secundaria, mientras que un **40% mantiene una posición neutral** y el **20% restante expresa abierto desacuerdo**. Esta distribución evidencia que **no existe consenso** sobre su eficacia protectora.

La percepción negativa es particularmente marcada entre los **fiscales**, donde solo el **30%** (3 de 10) manifiesta acuerdo con su efectividad, contrastando con el **50% de los abogados** (5 de 10) que sí reconocen algún impacto positivo (Tabla 4). Esta divergencia sugiere que, si bien algunos operadores valoran su utilidad teórica, en la práctica persisten **dudas sustanciales** sobre su capacidad real para proteger emocionalmente a las víctimas.

Además, el **70% de los fiscales** (Tabla 2) y el **30% de los abogados** rechazan explícitamente la idea de que la Cámara Gesell reduzca el estrés y la ansiedad durante las declaraciones, lo que refuerza la noción de que el proceso **sigue siendo traumático** para muchos menores. Esta crítica se vincula directamente con las **deficiencias operativas** identificadas: falta de capacitación especializada (señalada por el 95% de los encuestados, Tabla 5), infraestructura inadecuada (90%, Tabla 6) y demoras procesales (100%, Tabla 9), factores que **limitan severamente** el potencial teórico de la herramienta.

6.2 Implicancias jurídicas

Los resultados de esta investigación revelan importantes implicancias jurídicas en la aplicación del derecho penal y procesal penal en casos de delitos sexuales contra menores. A pesar de que el ordenamiento jurídico peruano y los tratados internacionales reconocen el principio del interés superior del niño, en la práctica este no se cumple plenamente debido a la falta de personal capacitado, la exposición repetida de las víctimas a interrogatorios y la ausencia de seguimiento adecuado. Esta situación vulnera derechos fundamentales y podría generar responsabilidad estatal por omisión en la protección de las víctimas.

Además, se evidencia una tensión entre las garantías procesales del imputado y los derechos de la víctima. La Cámara Gesell, diseñada para equilibrar estos derechos, presenta deficiencias en su implementación, lo que afecta el debido proceso y podría invalidar pruebas o generar impunidad. Esto contraviene la obligación estatal de investigar y sancionar con diligencia estos delitos.

Otro problema identificado es el incumplimiento de los protocolos técnicos establecidos por el Ministerio Público y el Poder Judicial para el uso de la Cámara Gesell. La falta de adherencia a estos lineamientos debilita el principio de legalidad y la seguridad jurídica, generando inconsistencias en las actuaciones procesales.

El Estado peruano, al no garantizar una protección efectiva a las víctimas menores de edad, incurre en una omisión que puede constituir revictimización secundaria. Esta falla podría llevar a responsabilidades internacionales, como ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por no prevenir adecuadamente la afectación de los derechos de la infancia.

CONCLUSIONES

1. La Cámara Gesell constituye una herramienta parcialmente eficaz en la prevención de la revictimización de menores víctimas de violación sexual en el Distrito Fiscal de Huamanga durante el año 2023. Los resultados evidencian que, en más de la mitad de los casos analizados, los menores lograron brindar declaraciones claras y coherentes, lo cual sugiere que el entorno de la Cámara Gesell contribuye a reducir la ansiedad y facilita la narración de los hechos. No obstante, dicha eficacia es relativa, ya que existen limitaciones operativas que impiden un aprovechamiento integral del potencial protector de este mecanismo.
2. La deficiencia en la capacitación especializada de los operadores jurídicos y peritos forenses incide de manera significativa en la calidad y efectividad de las entrevistas en Cámara Gesell. El consenso de fiscales y abogados resalta que la falta de formación técnica y psicológica adecuada de los entrevistadores compromete la obtención de relatos precisos y completos, lo que no solo afecta el esclarecimiento de los hechos, sino también incrementa el riesgo de revictimización de la víctima.
3. Las limitaciones en la infraestructura física, equipamiento tecnológico y disponibilidad de recursos humanos de la Cámara Gesell de Huamanga afectan directamente su funcionalidad y la protección efectiva de las víctimas menores. La percepción generalizada de insuficiencia de recursos refleja que las condiciones actuales no garantizan un ambiente plenamente adecuado para la toma de declaraciones sensibles, lo que vulnera los principios de interés superior del niño y de protección integral.
4. Las demoras en la programación de las entrevistas en Cámara Gesell constituyen un obstáculo sustancial para la protección y acceso a la justicia de las menores víctimas de violencia sexual. La totalidad de los operadores jurídicos reconoce que los prolongados tiempos de espera no solo generan riesgo de desistimiento de las víctimas, sino también diluyen la calidad de los testimonios, afectando el desarrollo oportuno y eficaz del proceso penal.

5. A pesar de las deficiencias detectadas, existe un consenso sólido entre fiscales y abogados en cuanto a la importancia de la Cámara Gesell como mecanismo indispensable para prevenir la revictimización secundaria de menores víctimas de delitos sexuales. Esta valoración positiva, sustentada en un 90% de las opiniones, reafirma la necesidad de fortalecer las condiciones materiales, técnicas y humanas para optimizar su impacto en la protección de las víctimas y la eficacia de las investigaciones penales.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la creación de un sistema de seguimiento técnico-jurídico que permita evaluar periódicamente el uso de la Cámara Gesell, midiendo variables como: tiempo de programación, calidad del testimonio obtenido, percepción de las víctimas y cumplimiento de estándares normativos. Esta evaluación debe generar reportes institucionales que sirvan como base para la mejora continua, identificar falencias estructurales y adoptar decisiones basadas en evidencia. Asimismo, se sugiere incluir indicadores de impacto relacionados con la revictimización y la celeridad procesal.
2. Gestionar la asignación de recursos económicos específicos para la modernización de la infraestructura y equipamiento de la Cámara Gesell en Huamanga. Se recomienda dotar a estas salas de sistemas de grabación de alta calidad, mobiliario confortable, adecuadas condiciones acústicas, conectividad tecnológica y espacios amigables para las víctimas, a fin de asegurar un entorno seguro, acogedor y técnicamente apto para la declaración de menores víctimas de violencia sexual.
3. Fortalecer la articulación interinstitucional entre el Ministerio Público, el Poder Judicial y los servicios de psicología forense para agilizar la programación y realización de las entrevistas en Cámara Gesell. Se sugiere la creación de protocolos y plazos máximos para la programación de diligencias, así como la implementación de un sistema digital de gestión de citas que permita reducir los tiempos de espera y evitar el desistimiento de las víctimas.
4. Incorporar un equipo multidisciplinario permanente en la Cámara Gesell conformado por psicólogos forenses, trabajadores sociales, fiscales especializados y personal de apoyo capacitado. Este equipo deberá garantizar un acompañamiento integral a las víctimas y sus familiares antes, durante y después de la entrevista, con el objetivo de brindar contención emocional, orientación jurídica y seguimiento psicológico.
5. Elaborar y aplicar protocolos de bioseguridad, confidencialidad y protección que aseguren que las víctimas menores no tengan contacto directo o indirecto con sus agresores ni con su entorno durante todo el proceso de toma de declaración.

Asimismo, se recomienda reforzar las medidas de seguridad física y de acceso controlado a los ambientes de la Cámara Gesell para salvaguardar la integridad emocional y física de las víctimas.

BIBLIOGRAFÍA

- Castroman, M. F. (2023). *Trabajo Final para acceder al título de Especialista en Medicina Legal*.
<https://rephip.unr.edu.ar/server/api/core/bitstreams/b6c69215-a160-4144-9bef-6e347a3d79d7/content>
- Congreso de la Republica. (2004). Código Procesal Penal. *Artículo 242°*. Perú.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/nuevo_codigo_p.pdf
- Congreso de la Republica. (2004). Código Procesal Penal. *Artículo 172°*. Perú.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/nuevo_codigo_p.pdf
- Escobar, C., & Escobar, C. (2024). *Camara Gesell: su uso en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. Lima: Insituto Pacífico.
- Espinoza, B. (2022). *Litigación Penal Manual de Aplicacion del Proceso Común*. Lima : Grijey.
- Estofanero, L. (2022). *El acoso sexual a menores de edad con subsecuente violación sexual en el distrito de Juliaca, 2021 [Tesis de licenciatura - Universidad Cesar Vallejo]*. Repositorio institucional .
- Fernández, M., Urtega, P., & Verona, A. (A). *Guía de investigación en Derecho, Vicerrectorado de investigación*. PUCP.
- Gutierrez, P. (2024). *Influencia de la Cámara Gesell en la declaracion victimas de violacion sexual en el Distrito Fiscal de Ayacucho 2022. Tesis de pregrado*. Universidad Nacional de San Cristobal Huamanga, Ayacucho, Peru.
- Hernández, D. E. (2022). *Cámara Gesell: Analisis de la situacion en la primera Circunscripcion Judicial de Mendoza. Tesis de Pregrado*. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. MCGRAW-HILL.
- Instituto de Medicina legal. (2008). *Cámara Gesell*. Lima: IML.
- María, T. (2022). *La prueba anticipada en los delitos de violencia sexual en Colombia como herramienta para precaver la revictimizacion de niños, niñas y adolescentes*.

Tesis de Pregrado. Universidad Industrial de Santander , Bucaramanga, Colombia.

Matute-Jara, I. M. (2022). *La vulneración del derecho constitucional de no revictimización de niños, niñas y adolescentes en delitos sexuales durante la etapa de instrucción fiscal*. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8383435>

Miranda, S. R. (2022). Revictimización de menores víctimas de violencia sexual, en la entrevista única en cámara Gesell - Lima 2021. *Tesis de Maestría*. Universidad César Vallejo, Lima , Peru.

Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y litigación oral*. Idemsa.

Peña, A. (2019). *Derecho Penal Parte Especial Tomo II*. Lima : Idemsa.

Perez, M. L. (2021). El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria. *tesis doctoral*. Universidad de Granada, Granada, España.

Prada, J. A. (2024). Eficacia de la Cámara Gesell para la no revictimización de los menores víctimas del delito de abuso sexual. *Tesis de Maestría*. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Peru.

Riño, A. (2014). Práctica y valoración de la prueba anticipada ante la presunta falta de aplicación del principio de inmediación en el juicio oral penal colombiano. Colombia.

Riva de Canelo, C., Rojas, V., Cynthia, A., Yhane, R., & Carlos, U. (2022). La prueba anticipada en el debido proceso: Caso de la declaración de la víctima por delitos sexuales. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*.

Rodríguez, O. (2022). La eficacia del uso de la Cámara Gesell como Prueba anticipada en delitos de indemnidad sexual, Tacna, 2022. *Tesis de Pregrado*. Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

Rosas, J. (2016). *La prueba en el nuevo proceso penal tomo II*. Lima : Ediciones Legales.

Salinas, R. (2019). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Iustitia.

San Martín, C. (2024). *Lecciones Derecho procesal penal*. INPECCP.

- Sanchez , H., & Reyes, C. (2021). *METODOLOGIA Y DISEÑOS EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA*. Visión universitaria .
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2021). *Metodología de la investigación científicos*. Bussines Suport Aneth.
- Sánchez, P. (2009). *El proceso penal* . Idemsa.
- Subijana, I., & Echuburúa, E. (2018). Los Menores Víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: el control de la Victimización Secundaria y las Garantías Jurídicas de los Acusados. *Anuario de Psicología Jurídica*, 22-27.
- Talavera, P. (2017). *La Prueba Penal*. Instituto pacífico.
- Tapia, G. (2017). La valoración de la prueba en el delito de violación sexual de menores de edad. En G. Tapia, V. Elky, R. Walberto, & A. Eliu, *Como probar el delito de violación de menores* (págs. 7-48). Lima: Gaceta Jurídica.
- Tupia, P., & Fernando, A. (2021). Imparcialidad en la Funcion de los Operadores que intervienen en el proceos de Entrevista univa y la igualdad procesal en los delitos de violacion sexual a menores de edad en el distrito judicial de, Huancavelica,2019. *tesis de pregrado*. Universidad los Andes , Huancavelica, Perú.
- Vargas Meléndez, R. (2019). *La prueba penal estandares, razonabilidad y valoracion*. Instituto pacífico.
- Villavicencio Terreros, F. (2006). *Derecho Penal, Parte General*. Lima: Grijley.
<https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Villavicencio-Terreros-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>
- Yanes, M. (2021). El testimonio ancticipado como medio de prueba en el delito de abuso sexual. *tesis de maestria*. Quito, Universidad Andina Simon Bolivar, Ecuador.

ANEXOS

Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿En qué medida la entrevista en Cámara Gesell contribuye a evitar la revictimización de menores víctimas de delitos de violación sexual en Huamanga durante el año 2023?	•Determinar en qué medida la entrevista en Cámara Gesell contribuye a evitar la revictimización de menores víctimas de delitos de violación sexual en Huamanga durante el año 2023.	La entrevista en Cámara Gesell no contribuye significativamente a evitar la revictimización de menores víctimas de delitos de violación sexual en Huamanga durante el año 2023.	<p>Variable Independiente:</p> <p>Factores limitantes de la eficacia de la Cámara Gesell</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Eficacia de la Cámara Gesell en la prevención de la revictimización de menores víctimas de violación sexual:</p>	<p>1. Tipo y nivel de la investigación.</p> <p>Tipo: Aplicado</p> <p>Nivel: descriptivo-explicativo.</p> <p>Enfoque:</p> <p>Mixto</p> <p>2. Diseño de la investigación</p> <p>no experimental</p> <p>Población:</p> <p>La población se delimitó como el conjunto de actas de entrevistas únicas en Cámara Gesell que se encuentran registradas en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2023, en casos de violación sexual a menores de edad.</p> <p>Muestra:</p> <p>Esta constituida por 14 actas de entrevistas en Cámara Gesell.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>•¿Cuáles son los factores que limitan la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de menores víctimas de violación sexual?</p> <p>•¿Cómo valoran los operadores jurídicos (fiscales, jueces) y los especialistas en psicología</p>	<p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <p>• Identificar cuáles son los factores que limitan la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de menores víctimas de violación sexual.</p> <p>. Determinar cómo valoran los operadores jurídicos (fiscales, jueces) y los especialistas en psicología forense el uso de la</p>	<p>• Los factores como la falta de capacitación de operadores, las deficiencias en infraestructura y la escasez de recursos afectan significativamente la eficacia de la Cámara Gesell en la protección emocional y psicológica de menores víctimas de violación sexual.</p> <p>• Los operadores jurídicos y los especialistas en psicología forense no consideran que el uso de la Cámara Gesell contribuya de manera efectiva a la reducción de la revictimización</p>		

forense el uso de la Cámara Gesell en la reducción de la revictimización secundaria en estos casos?	Cámara Gesell en la reducción de la revictimización secundaria en estos casos.	secundaria de menores víctimas de violación sexual.		Instrumentos Cuestionario Análisis documental 3. Técnicas Encuesta Lista de cotejo
---	--	---	--	---



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

I. Título de las tesis:

Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023.

II. Instrumentos a validar

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue una ficha de análisis documental, elaborada específicamente para registrar y sistematizar la información extraída de las actas de declaraciones en cámara Gesell seleccionadas. Esta ficha fue diseñada en base a los indicadores definidos en la operacionalización de variables, permitiendo una recolección ordenada, precisa y uniforme de los datos relevantes.

III. Fundamentos de validación

Visto la matriz de consistencia de operacionalización de las variables de la tesis: Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023. Perteneciente al Bach. Brayan Milton ASTORAYME BONIFACIO. Se deja constancia que los instrumentos de investigación son pertinentes, coherentes con las variables, dimensiones e ítems que sirve para corroborar las hipótesis formuladas en la investigación académica por las que se recomienda su aplicación.

Se refrenda la presente, para fines de la investigación que el tesista considere conveniente.

Ayacucho 19 de febrero de 2025



Mtro. Iván Chumbe carrera



FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de expediente	
Juzgado	
Delito	

II. FICHA

Nº	Pregunta	Respuesta	
1	Recursos técnicos e infraestructura	SI	NO
2	Capacitación del personal especializado	SI	NO
3	Coordinación interinstitucional	SI	NO
4	Cumplimiento de protocolos	SI	NO
5	Tiempo y acceso oportuno	SI	NO
6	Claridad y coherencia de la declaración	SI	NO
7	Reducción de reiteración de declaraciones	SI	NO
8	Nivel de estrés y ansiedad durante la declaración.	SI	NO
9	Capacitación de operadores	SI	NO

Mtro. Iván Chumbe carrera



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN


Título de la tesis: Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023.

Autor:

Experto:

Instrucciones: La validación del instrumento se realiza con el objetivo de garantizar la relevancia, claridad y adecuación de las preguntas incluidas en el instrumento. El experto en la materia Dr. Richard Almonacid Zamudio revisó cada uno de los ítems del cuestionario y proporcionó información importante.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA FICHA DOCUMENTAL					
N°		Valoración			
		marque el valor que corresponda de 1 al 5			
1	Pertinencia de los indicadores				5
2	Formulado con lenguaje apropiado			4	
3	Adecuado para el estudio			4	
4	Facilita probar la hipótesis				5
5	Suficiencia para medir la variable				5
6	Facilita la interpretación del instrumento				5
7	Acorde al enfoque de tesis				5
8	Contiene secuencia lógica			4	



RICHARD ALMONACID ZAMUDIO

Ayacucho 04 de marzo de 2025



ENCUESTA APLICADA A FISCALES Y ABOGADOS

Datos Generales:

Edad:

Sexo: Femenino () Masculino ()

Consentimiento informado: Estimado(a) colaborador, esta encuesta que se le presenta tiene como único objetivo recolectar información sobre " Gestión pública municipal: Eficacia de la Municipalidad Provincial de Huamanga en seguridad ciudadana 2024." y las siguientes afirmaciones se utilizarán exclusivamente para fines educativos. Le agradezco de antemano su amable colaboración.

Instrucciones

Con la finalidad de conocer su opinión acerca de la “Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023.”, se presenta una serie de preguntas a las cuales se le agradece responder con total sinceridad, marcando con un aspa a la alternativa que considere expresa mejor su punto de vista. Recuerda que esta encuesta es anónima y no hay respuestas buenas ni malas. Lea detenidamente cada PREGUNTA y marque (X) en un solo recuadro de opciones.

1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

Item		1	2	3	4	5
1	¿Considera que la Cámara Gesell reduce la necesidad de que el menor declare repetidas veces?					
2	¿Cree que el uso de la Cámara Gesell disminuye el estrés y la ansiedad del menor durante su declaración?					
3	¿Considera que la Cámara Gesell evita que el menor tenga contacto con el agresor o su entorno durante el proceso?					
4	¿Cree que el uso de la Cámara Gesell ha reducido significativamente los casos de revictimización secundaria?					
5	¿Considera que la falta de capacitación de los entrevistadores afecta la calidad de las declaraciones en Cámara Gesell?					



6	¿Cree que la Cámara Gesell cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una protección adecuada a los menores durante la entrevista?					
7	¿Está de acuerdo con que la infraestructura y el equipamiento de la Cámara Gesell en Huamanga son adecuados para su función?					
8	¿Considera que la Cámara Gesell es una herramienta indispensable para prevenir la revictimización de los menores víctimas en casos de violación sexual?					
9	¿Piensa que la demora en la programación de entrevistas en la Cámara Gesell afecta negativamente la protección de los menores?					
10	¿Está de acuerdo en que el tiempo de espera excesivo genera el desistimiento de muchas víctimas menores al momento de declarar?					



UNSCH

FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS

DATOS PROCESADOS EN SPS.

datos Brayan.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	id	Númerico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
2	G1	Númerico	8	0	Sexo de los entrevistados	{1, Femeni...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
3	G2	Númerico	8	0	Encuestado	{1, Fiscal...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
4	p1	Númerico	8	0	¿Considera que la Cámara Gesell reduce la necesidad de que el menor declare repetidas veces?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	p2	Númerico	8	0	¿Cree que el uso de la Cámara Gesell disminuye el estrés y la ansiedad del menor durante su declaración?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	p3	Númerico	8	0	¿Considera que la Cámara Gesell evita que el menor tenga contacto con el agresor o su entorno durante el proceso?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	p4	Númerico	8	0	¿Cree que el uso de la Cámara Gesell ha reducido significativamente los casos de revictimización secundaria?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	p5	Númerico	8	0	¿Considera que la falta de capacitación de los entrevistadores afecta la calidad de las declaraciones en Cámara Gesell?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	p6	Númerico	8	0	¿Cree que la Cámara Gesell cuenta con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una protección adecuada a los menores durante la entrevista?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	p7	Númerico	8	0	¿Está de acuerdo con que la infraestructura y el equipamiento de la Cámara Gesell en Huamanga son adecuados para su función?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	p8	Númerico	8	0	¿Considera que la Cámara Gesell es una herramienta indispensable para prevenir la revictimización de los menores víctimas en casos de violación sexual?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	p9	Númerico	8	0	¿Piensa que la demora en la programación de entrevistas en la Cámara Gesell afecta negativamente la protección de los menores?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
13	p10	Númerico	8	0	¿Está de acuerdo en que el tiempo de espera excesivo genera el desistimiento de muchas víctimas menores al momento de declarar?	{1, Totalme...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											

datos Brayan.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	id	G1	G2	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10
1	1	.	1	4	3	1	4	4	2	3	4	4	4
2	1	.	1	3	2	2	2	4	3	2	4	4	4
3	1	.	1	4	2	2	2	4	2	3	4	4	3
4	1	.	1	3	1	2	3	4	3	2	4	5	4
5	1	.	1	4	1	2	4	4	2	3	4	4	3
6	1	.	1	2	3	3	3	5	2	3	4	5	4
7	1	.	1	2	4	2	4	5	2	3	3	5	4
8	1	.	1	4	2	2	3	5	3	3	4	5	3
9	1	.	1	4	2	2	3	3	2	3	4	5	4
10	1	.	1	4	2	2	3	4	3	3	3	5	4



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**

=====

**ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS PARA LA TITULACION DEL
ASPIRANTE BRAYAN MILTON ASTORAYME BONIFACIO**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 4:00 p.m. - cuatro de la tarde, del día 15 de julio del año 2025, constituidos en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los docentes: Richard Almonacid Zamudio (Presidente), Walter Silva Medina, Iván Chumbe Carrera, Marlene León Palacios y Paola Capcha Cabrera (secretaria), conforme a las RESOLUCIONES DECANALES Nro. 238-2025-UNSCH-FDCP-D y Nro. 273-2025-UNSCH-FDCP-D, que conforma al jurado examinador, aprueba el acto académico de sustentación de tesis del Bachiller Brayan Milton Astorayme Bonifacio, de la tesis titulada: **Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023**; en este acto el presidente consulta al aspirante si tiene alguna observación con la conformación del jurado, a la que respondió que no tiene ninguna observación o queja alguna; prosiguiendo se pide dar lectura de la precitadas Resoluciones Decanales, así como el art. 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UNSCH; acto seguido tras las respectivas indicaciones se invitó al aspirante a dar inicio con la exposición a cuyo término, el presidente retomando el uso de la palabra invito a los docentes de mayor a menor antigüedad a iniciar con el examen y al finalizar hizo lo propio.

Concluido el acto se invita a los asistentes como al aspirante a retirarse del auditorio con el objeto de que el jurado pueda deliberar el resultado.

Luego de cada uno de los docentes evaluaron se determinó aprobando por unanimidad con una nota de trece (13) reanudando el acto académico se procede a invitar al aspirante y firmar el acta como conformidad del acto.

RICHARD ALMONACID ZAMUDIO
PRESIDENTE

WALTER SILVA MEDINA

MARLENE LEON PALACIOS

PAOLA CAPCHA CABRERA

IVAN CHUMBE CARRERA



UNSCH

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 07-2025-UNSCH-FDCP

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. BRAYAN MILTON ASTORAYME BONIFACIO
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023.
Evaluación de Originalidad	17%
Numero de trabajo	2715850240
Fecha	17 de Julio 2025

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 17 de Julio de 2025

Dr. Richard Almonacid Zamudio

Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023.

por Brayan Milton ASTORAYME BONIFACIO

Fecha de entrega: 17-jul-2025 01:00p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2715850240

Nombre del archivo: TESIS_Brayan_Milton_ASTORAYME_BONIFACIO.docx (484.13K)

Total de palabras: 28627

Total de caracteres: 162394

Eficacia de la entrevista en Cámara Gesell para prevenir la revictimización de menores de edad víctimas de violación sexual en Huamanga, 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
7	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
9	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%

dspace.unitru.edu.pe

12	Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	vbook.pub Fuente de Internet	<1 %
15	noesis.uis.edu.co Fuente de Internet	<1 %
16	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
17	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
20	www.icbf.gov.co Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
22	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Ian Lionel Yaguachi Sandoya, Ana Fabiola Zamora Vázquez. "La prueba anticipada en el proceso penal y su aplicación en la garantía de la protección de los derechos de las víctimas vulnerables y los derechos del imputado", Resistances. Journal of the Philosophy of History, 2025 Publicación	<1 %

24	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
25	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	ses.me.gov.ar Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
28	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	Ana Sánchez-Rubio. "La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización", Estudios Penales y Criminológicos, 2022 Publicación	<1 %
30	Submitted to Universidad Da Vinci de Guatemala Trabajo del estudiante	<1 %
31	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo